

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

PROCESO : Ejecutivo Singular

DEMANDANTE :

BANCOLOMBIA S. A. C.C. No. 00890903938

DEMANDADO :

INES JUANA ROSA
~~CARLOS ALBERTO RUGELES GRACIA~~ C.C. No.
79159378

FECHA DE RADICACIÓN : 24/03/2014

CUADERNO No. 2

NUMERO DE RADICACION:

110014003011201400416 00

MEDIDAS CAUTELARES

2

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC (REPARTO)
E. S. D.

REF: EJECUTIVO CON ACCIÓN MIXTA DE BANCOLOMBIA contra INES A LUCIA MOLINA ZARTA

En condición de apoderado especial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho para solicitar, con base en la facultad otorgada por el artículo 513 del Código de Procedimiento Civil, se decrete el embargo y secuestro de los siguientes bienes que, bajo la gravedad del juramento, denuncio como de propiedad de la demandada:

1.- El derecho de dominio que la demandada tiene y ejerce sobre el vehículo automotor de placas RJP-287.

Sírvase señor Juez librar oficio a la oficina de tránsito correspondiente a efecto de registrar la medida.

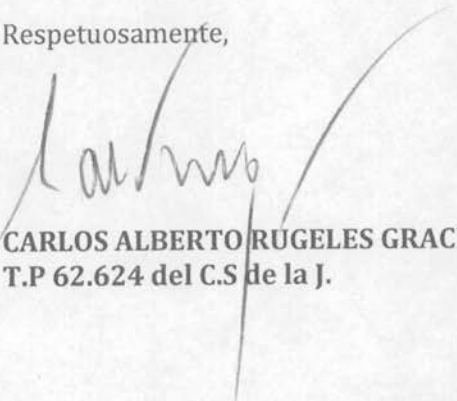
2.- El derecho de dominio que la demandada tiene y ejerce sobre el vehículo automotor de placas SXM-128.

Sírvase señor Juez librar oficio a la oficina de tránsito correspondiente a efecto de registrar la medida.

3.- Los dineros que la demandada tiene a título de depósito en cuenta corriente, de ahorros, depósito a término tengan el demandado en el Banco FALLABELLA, en la ciudad de Bogotá.

Sírvase señor Juez librar oficio a la entidad Bancaria a efecto de registrar la medida.

Respetuosamente,


CARLOS ALBERTO RUGELES GRACIA
T.P 62.624 del C.S de la J.

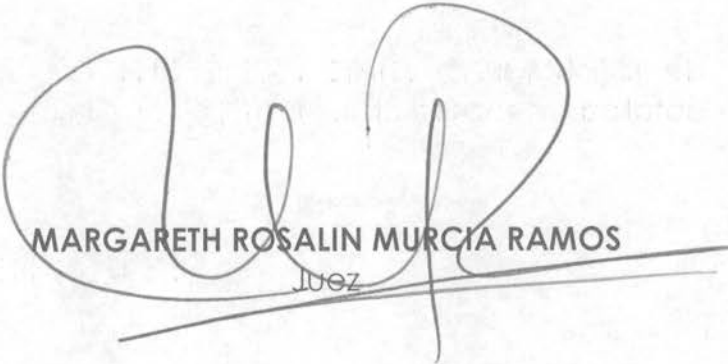
2

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de Julio de dos mil catorce (2.014).

RAD: 110014003055**20140041100**

Se previo a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas por la parte actora, requiérase al apoderado judicial para que preste CAUCION equivalente al diez por ciento (10%) del valor actual de la ejecución. (\$6.000.000)

Notifíquese,


MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

JUZGADO 55 CIVIL DEL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por ESTADO
N° _____ de hoy **31 JUL 2014** a la hora
de las 8.00 A.M.

SECRETARIO

SP

7

JUZG 55 CIVIL M.PAL

Señor

07584 14-JAN-'15 9:37

JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

E. S. D.

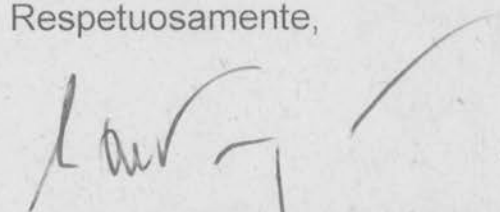
REF: EJECUTIVO MIXTO DE BANCOLOMBIA S.A. Contra INES LUCIA
MOLINA ZARTA
No.2014-00411

Obrando en mi condición de endosatario al cobro de la parte actora dentro del proceso de la referencia, acompaño al presente la Póliza Judicial No. 1148896-2 por \$6.000.000, de acuerdo con lo ordenado por su despacho y según lo previsto por el artículo 513 del Código de Procedimiento Civil.

En consecuencia sírvase decretar la medida de embargo solicitada.

Acompaño Original de la póliza Judicial

Respetuosamente,



CARLOS ALBERTO RUGELES GRACIA

C.C 79.159.378 de Bogotá

T.P 62.624 del C.S de la J.



Ciudad y Fecha de Expedición MEDELLIN, 14 DE OCTUBRE DE 2014	Póliza 1148896-2	Documento 11150441
Intermediario SURAMERICANA DE SEGUROS	Código 4999	Oficina -099
		Referencia de Pago 01211150441

TOMADOR

NIT 8909039388	Razón Social y/o Nombres y Apellidos BANCOLOMBIA S.A. (APODERADO: CARLOS ALBERTO RUGELES GRACIA)
Dirección CR 48 # 26 85 PISO 9	Ciudad MEDELLIN
	Teléfono 4040000

AFIANZADO

NIT 8909039388	Nombres y Apellidos BANCOLOMBIA S.A. (APODERADO: CARLOS ALBERTO RUGELES GRACIA)
-------------------	--

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

CEDULA 38262233	Nombres y Apellidos INES LUCIA MOLINA ZARTA Y/O TERCEROS AFECTADOS POR LA MEDIDA
--------------------	---

JUZGADO QUE OTORGA LA CAUCIÓN

JUZGADO 53 MUNICIPAL DE BOGOTÁ - RADICADO # 2014-411

PROCESO: EJECUTIVO

DE: BANCOLOMBIA S.A.

CONTRA: MOLINA ZARTA INES LUCIA Y/O TERCEROS AFECTADOS POR LA MEDIDA

VIGENCIA

ESTA POLIZA ESTARA VIGENTE HASTA CUANDO CESE LA RESPONSABILIDAD DEL AFIANZADO SEGUN LOS PRECEPTOS LEGALES.
LA COMPANIA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. QUE EN ADELANTE SE LLAMARA SURAMERICANA, OTORGA ESTA POLIZA PARA GARANTIZAR LOS JUZGADOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DE LAS MEDIDAS DE EMBARGO Y SECUESTRO PREVIOS DE BIENES SOLICITADOS POR EL DEMANDANTE, CONFORME LO PREVEE EL ARTICULO 513 INCISO 10 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. (MODIFICADO POR EL DECRETO 2282 DE 1989, ARTICULO 1o. NUMERAL 272).

VIGENCIA DEL SEGURO	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO			VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR
VIGENCIA ABIERTA	Días	Desde	Hasta	\$120.000	\$19.200	\$139.200

VALOR A PAGAR EN LETRAS
CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/L

Documento de: POLIZA NUEVA	Valor Asegurado Movimiento \$6.000.000	Prima Anual \$120.000	Total Valor Asegurado \$6.000.000,00
-------------------------------	---	--------------------------	---

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

SE ENTIENDE CAUSADO EL SINIESTRO CUANDO QUEDE DEBIDAMENTE EJECUTORIADA LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA O PROVIDENCIA JUDICIAL QUE DECLARE EL INCUMPLIMIENTO QUE AMPARA ESTA PÓLIZA, POR CAUSAS IMPUTABLES LA PERSONA OBLIGADA AL CUMPLIMIENTO DE LA RESPECTIVA DISPOSICIÓN LEGAL, CUANDO TAL RESOLUCIÓN O PROVIDENCIA HAYAN SIDO NOTIFICADAS OPORTUNAMENTE Y DEBIDAMENTE A LA SURAMERICANA.

LA PRESENTE POLIZA SE EXPIDE BAJO LA SIGUIENTE CONDICIÓN: LA COMPANIA SURAMERICANA DE SEGUROS S. A. , NO ES PARTE DENTRO DEL PROCESO Y SU CALIDAD DE GARANTE SOLO SE EXTIENDE AL OBJETO DE LA CAUCION PRESTADA. LA FORMA DE PAGO SERA CONTRA ENTREGA DE LA POLIZA, CERTIFICADO O ANEXO.

103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPANIA LÍDER
012	NDX	2765	32791	01	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPANIA	CATEGORIA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
4999	SURAMERICANA DE SEGUROS	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	DIRECTO	100,00	120.000

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación Interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	01/06/2009	13 - 18	P	05	F-01-12-058
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	01/02/2013	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-0007

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

NUMERO DEL PROCESO: 12408204

suramericana



Nit. 890.903.407-9

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de CAUCION JUDICIAL en la póliza 1148896-2 expedida por la Compañía cuyo tomador es: **BANCOLOMBIA S.A.** (APODERADO: **CARLOS ALBERTO RUGELES GRACIA**) y beneficiario y/o asegurado es **INES LUCIA MOLINA ZARTA Y/O TERCEROS AFECTADOS POR LA MEDIDA** y su documento 11150441 expedida el día 14 de Octubre de 2014 se encuentra debidamente cancelados sus valores, discriminados así:

Prima	\$	\$120,000
Impuestos	\$	\$19,200
Total	\$	\$139,200

Para constancia se firma en MEDELLIN a los 14 días del mes de Octubre de 2014.

Firma Autorizada
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de CAUCION JUDICIAL en la póliza 1148896-2 expedida por la Compañía cuyo tomador es: **BANCOLOMBIA S.A.** (APODERADO: **CARLOS ALBERTO RUGELES GRACIA**) y beneficiario y/o asegurado es **INES LUCIA MOLINA ZARTA Y/O TERCEROS AFECTADOS POR LA MEDIDA** y su documento 11150441 expedida el día 14 de Octubre de 2014 no expirará por falta de pago de la prima o de los certificados anexos que se expidan con fundamento en ella o por la revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía

Para constancia se firma en MEDELLIN a los 14 días del mes de Octubre de 2014.



Firma Autorizada
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO:

Se subsume en Tiempo Si ☐ No ☐ Alargó Causa Si ☐ No ☐

☐ 1. No se dio cumplimiento al auto anterior

☐ 2. La providencia anterior se ejecutó obedientemente

☐ 3. Venció el término de traslado de la demanda de ejecución

☐ 4. Venció el término de comparecencia de la parte demandada

☐ 5. Venció el término de comparecencia de la parte demandada

Pronunciaron en autos Si ☐ No ☐

☐ 6. Venció el término preclusivo

☐ 7. El término de comparecencia Venció el día 14 de Octubre de 2014

no compareció por el auto anterior en Tiempo Si ☐ No ☐

☐ 8. Dando cumplimiento al auto anterior

☐ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver

☐ 10. Otros

22 ENE. 2015
Bogotá, D.C.
Secretaria

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de Enero de dos mil quince (2015)

RAD: 11001400305520140041100

Encontrándose prestada la caución correspondiente, el Juzgado de conformidad con el art. 514 del C. de P. C.,

DECRETA:

1.- El embargo y posterior secuestro del vehículo de placa **RJP-287**, denunciado como de propiedad de la demandada INES A LUCIA MOLINA ZAPATA, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.262.233.

Líbrese oficio con destino a la Secretaría de Tránsito y Transporte correspondiente, comunicándole la anterior determinación para que la registre en el historial del automotor además para que envíe certificación sobre la propiedad del mismo.

Acreditado lo anterior y a efecto de lograr su aprehensión, líbrese oficio con destino a la SIJIN sección automotores para que libere la boleta respectiva de aprehensión y ponga a disposición del Juzgado el automotor en los patios de esa dependencia.

Una vez puesto a disposición de este Juzgado el citado vehículo y para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Descongestión o Inspector Distrital de Policía de esta ciudad o al Juez Civil Municipal del lugar correspondiente en el evento de que el vehículo no sea aprehendido en esta ciudad, con amplias facultades para nombrar secuestre y al que se le señala como honorarios la suma de \$150.000,00 pesos m/cte.

Líbrese despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

Recuérdesele al comisionado que al momento de la diligencia y antes de colocar el bien a cargo del secuestro, la parte actora debe cancelar los emolumentos de bodegaje y custodia del vehículo, sin perjuicio de convenio entre las partes sobre el particular, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del acuerdo 2586 de 2004.

2.- El embargo y retención de las sumas de dinero que a cualquier título posea la demandada INES A LUCIA MOLINA ZAPATA, en el BANCO FALABELLA. Debiéndose tener en cuenta para ello el límite de inembargabilidad previsto por la ley.

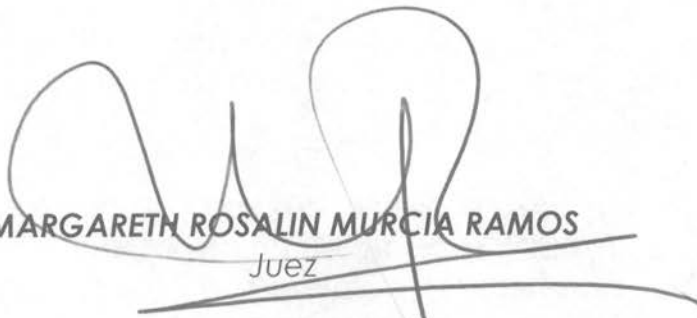
Líbrese oficio al gerente de dicha entidad, para que se sirva retener los dineros correspondientes y ponerlos a disposición de este juzgado, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación, quedando consumado el embargo al recibo del mismo y advirtiéndole que en caso

de incumplimiento responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 681 del C. de P.C.

Se limita la medida en la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000).

3.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 513 del C. de P. C., se limita la solicitud de embargos, hasta que se tengan resultados de las medidas decretadas en este proveído.

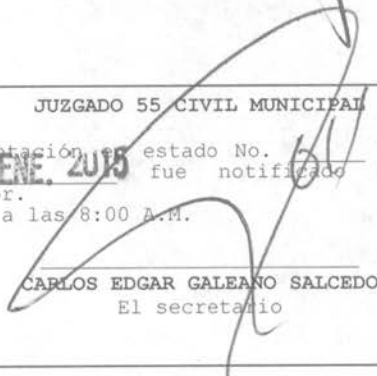
NOTIFÍQUESE,


MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

Por anotación en estado No. 28 ENE. 2015 de fecha 5/1
anterior. fue notificado el auto
Fijado a las 8:00 A.M.


CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
El secretario

SP.

República de Colombia



Rama Judicial
Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá
Calle 16 No.7 - 39 Piso 6
Bogotá D.C.

Oficio No. 0374
Febrero 16 de 2015

Señor
SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE
Ciudad.

REFERENCIA: Ejecutivo Mixto No.11001400305520140041100 a favor de:
BANCOLOMBIA S.A. Contra: **INES LUCIA MOLINA ZARTA C.C. 38.262.233.**

Comendidamente me permito informarle que este despacho mediante providencia de fecha Veintiséis (26) de Enero de dos mil Quince (2015), decretó el **EMBARGO** del **VEHÍCULO AUTOMOTOR** de placas **RJP - 287**, denunciado como de propiedad de la demandada **INES LUCIA MOLINA ZARTA C.C. 38.262.233.**

Sírvase proceder de conformidad, registrando el embargo y acusar recibo del presente.

Cordialmente,

CARLOS EDGARD GALEANO SALCEDO
Secretario

Retiro 250315
Vigilante
71706413

República de Colombia



Rama Judicial
Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá
Calle 16 No. 7-39 Piso 6 Edificio convida
Bogotá D.C.

OFICIO No. 0375
Febrero 16 de 2015

Señor Pagador
BANCO FALABELLA
Ciudad.-

REFERENCIA: Ejecutivo Mixto No.11001400305520140041100 a favor de:
BANCOLOMBIA S.A. Contra: INES LUCIA MOLINA ZARTA C.C. 38.262.233.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA

Comendidamente me permito informarle que en el proceso de la referencia, mediante auto de fecha Veintiséis (26) de Enero de dos mil Quince (2015), se decretó el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea la demandada **INES LUCIA MOLINA ZARTA** c.c. 38.262.233, como empleada de esa entidad.

Limita la medida a la suma **\$80.000.000.00 M/CTE**

Por lo anterior sírvase proceder y poner a disposición de este despacho los dineros retenidos dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación en la cuenta No. **No.1100120041055-11001400305520140041100** por intermedio de la Sec. Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia. De lo contrario responderá Ud. por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales como lo dispone el art. 681 del C. de P.C. Se advierte que se deberá tener en cuenta el límite de inembargabilidad en la Ley.

Por lo anterior sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

CARLOS EDGARD GALEANO SALCEDO
Secretario

Rebo 250315
Higuel R. Rivera
79706473

↑

Señor
JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. EJECUTIVO MIXTO DE BANCOLOMBIA S.A. contra INES LUCIA MOLINA ZARTA

No. 2014-00411

En mi condición de apoderado especial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho para solicitar, con base en la facultad otorgada por el artículo 514 del Código de Procedimiento Civil, se decrete el embargo y secuestro de los siguientes bienes que, bajo la gravedad del juramento, denuncio como de propiedad de la demandada:

1.- Los remanentes de los bienes embargados y aquellos bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso Ejecutivo No. **2014-0700 (J-34 C.M.)** de RV INMOBILIARIA S.A. contra INES LUCIA MOLINA ZARTA, que cursa en el Juzgado 28 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.

Sírvase, señor Juez librar oficio con destino al Juzgado 28 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá a efectos de registrar la medida.

Respetuosamente,


CARLOS ALBERTO RUGELES GRACIA
C.C 79.159.378 de Bogotá
T.P 62.624 del C.S de la J.

JUZG 55 CIVIL M.PAL

13674 10-SEP-15 10:47

República de Colombia



Rama Judicial
Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá
Calle 16 No. 7-39 Piso 6 Edificio convida
Bogotá D.C.

OFICIO No. 0375
Febrero 16 de 2015

Señor Pagador
BANCO FALABELLA
Ciudad.-

REFERENCIA: Ejecutivo Mixto No.11001400305520140041100 a favor de:
BANCOLOMBIA S.A. Contra: INES LUCIA MOLINA ZARTA C.C. 38.262.233.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA

Comedidamente me permito informarle que en el proceso de la referencia, mediante auto de fecha Veintiséis (26) de Enero de dos mil Quince (2015), se decretó el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea la demandada **INES LUCIA MOLINA ZARTA** c.c. 38.262.233, como empleada de esa entidad.

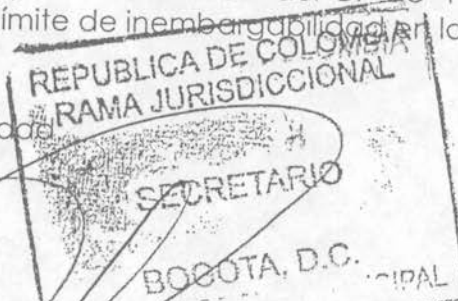
Limita la medida a la suma **\$80.000.000.00 M/CTE**

Por lo anterior sírvase proceder y poner a disposición de este despacho los dineros retenidos dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación en la cuenta No. **No.1100120041055-11001400305520140041100** por intermedio de la Sec. Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia. De lo contrario responderá Ud. por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales como lo dispone el art. 681 del C. de P.C. Se advierte que se deberá tener en cuenta el límite de inembargabilidad en la Ley.

Por lo anterior sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


CARLOS EDGARD GALEANO SALCEDO
Secretario



Amor Naranjo
Mayo 7
E:IS

República de Colombia



10 A 8:35

104366

Rama Judicial
Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá
Calle 16 No.7 - 39 Piso 6
Bogotá D.C.

Oficio No. 0374
Febrero 16 de 2015

Señor
SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE
Ciudad.

REFERENCIA: Ejecutivo Mixto No.11001400305520140041100 a favor de:
BANCOLOMBIA S.A. Contra: INES LUCIA MOLINA ZARTA C.C. 38.262.233.

Comendidamente me permito informarle que este despacho mediante providencia de fecha Veintiséis (26) de Enero de dos mil Quince (2015), decretó el **EMBARGO** del **VEHÍCULO AUTOMOTOR** de placas **RJP - 287**, denunciado como de propiedad de la demandada **INES LUCIA MOLINA ZARTA C.C. 38.262.233.**

Sírvase proceder de conformidad, registrando el embargo y acusar recibo del presente.

Cordialmente,

CARLOS EDGARD GALEANO SALCEDO
Secretario





RUGELES GRACIA
ABOGADOS

Señor

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: EJECUTIVO MIXTO DE BANCOLOMBIA S.A. contra INES LUCIA MOLINA ZARTA
No. 2014-0411 (J-55 C.M.)

En mi condición de endosatario al cobro de la parte demandante, acudo a su despacho con el fin de que se requiera al BANCO FALABELLA para que se acredite la respuesta del oficio No.0375 radicado ante sus oficinas desde el pasado 7 de Mayo.

En caso de que existan dineros retenidos con ocasión del embargo, favor informar el valor.

De igual forma solicito requerir a la SECRETARIA DE TRANSITO Y MOVILIDAD para que acredite la respuesta del oficio No.0374 radicado ante sus oficinas desde el 10 de Abril pasado.

ANEXO: Radicación de los oficios

Respetuosamente,

CARLOS ALBERTO RUGELES GRACIA
C.C 79.158.378 de Bogotá
T.P 62.624 del C.S de la J.

14424 18-SEP-15 11:58

J.19.C.M.MIN.CUANTIA.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá

Al Despacho de la Señora Juez informando:

- ☐ 1. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 2. La providencia anterior no encuentra ejecutoriada
- ☐ 3. Venció el término de traslado del recurso de reposición
La(s) parte(s) se pronuncia(n) en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 4. Venció el término de traslado contenido en el auto anterior
La(s) parte(s) se pronuncia(n) en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 5. Venció el término probatorio
- ☐ 6. Se recibió el anterior escrito Comunicación
- ☐ 7. Corregir auto de fecha anterior
- ☐ 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- ☐ 9. Dar aplicación al artículo 124 C.P.C.
- ☐ 10. Auto del 507 C.P.C.
- ☐ 11. Auto del 555 C.P.C.
- ☐ 12. Avocar Conocimiento
- ☐ 13. Otros: Solicitud requerir

entidades

FECHA: 23 SEP 2015

República de Colombia



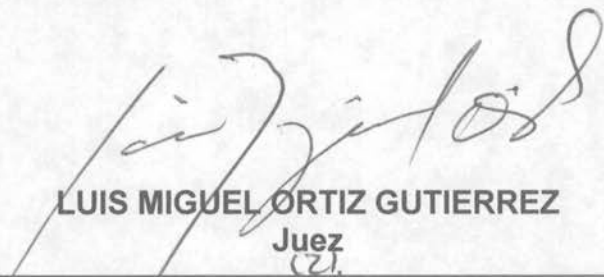
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Diecinueve Civil Municipal De Descongestión de Bogotá
Bogotá, D. C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil quince (2015)

Proceso Ejecutivo No. 2014-0411
Juzgado de Origen 55 Civil Municipal de Bogotá

De conformidad con lo solicitado por el apoderado actor en escrito que antecede, se REQUIERE a BANCO FALABELLA y a la SECRETARIA DE TRANSITO Y MOVILIDAD, a fin de que informe el resultado del oficio No. 0375 y 0374 respectivamente, mediante el cual se decretaron medidas cautelares.

OFÍCIESE haciéndosele las advertencias de ley y remítase copia del oficio con la constancia de recibido.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ

Juez
(21)

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ
La anterior providencia se por notifica por estado No. 168
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

25 SEP 2015

JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

14

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.

ACUERDO PSAA13-9991 DE 2013

Edificio Uconal
Avenida Calle 19 No. 13A-12 piso 11
Telefax 3343294

OFICIO No. 02363

Bogotá D.C., 01 de octubre de 2015

Señor Gerente:
BANCO FALABELLA
Ciudad

REFERENCIA:

Clase De Proceso: Ejecutivo Radiación: 2014-0411 Demandante: Bancolombia NIT: 890.903.938-8 Demandado: Ines Lucia Molina Zarta CC. 38.262.233
--

Cordial Saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado mediante providencia de fecha 23 de septiembre de 2015 dictada dentro del proceso de la referencia, nos permitimos oficialles con el fin de requerirles se sirvan informar el resultado del oficio No. 0375 y 0374 respectivamente, mediante el cual se decretaron medidas cautelares.

Se pone en conocimiento que en caso de no dar cumplimiento al presente oficio se dará aplicación a lo establecido en artículo 39 del Código De Procedimiento Civil.

SÍRVASE PROCEDER DE CONFORMIDAD Y AL CONTESTAR CITE NUESTRA REFERENCIA.

Atentamente,

JAIVER ANDRÉS BOLIVAR PÁEZ
Secretario

*Ref. 0610 15
Al igual Angel Rivera
29 de 6473*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.

ACUERDO PSAA13-9991 DE 2013

Edificio Uconal
Avenida Calle 19 No. 13A-12 piso 11
Telefax 3343294

OFICIO No. 02364

Bogotá D.C., 01 de octubre de 2015

Señor(es):

Secretaría de Tránsito y Transporte
Secretaría de la Movilidad
Ciudad

REFERENCIA:

Clase De Proceso: Ejecutivo

Radiación: 2014-0411

Demandante: Bancolombia NIT: 890.903.938-8

Demandado: Ines Lucia Molina Zarta CC. 38.262.233

Cordial Saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado mediante providencia de fecha 23 de septiembre de 2015 dictada dentro del proceso de la referencia, nos permitimos oficiarles con el fin de requerirles se sirvan informar el resultado del oficio No. 0375 y 0374 respectivamente, mediante el cual se decretaron medidas cautelares.

Se pone en conocimiento que en caso de no dar cumplimiento al presente oficio se dará aplicación a lo establecido en artículo 39 del Código De Procedimiento Civil.

SÍRVASE PROCEDER DE CONFORMIDAD Y AL CONTESTAR CITE NUESTRA REFERENCIA.

Atentamente,

JAIVER ANDRÉS BOLIVAR PÁEZ
Secretario

De fido 061015
Miguel Angel Rivera
79706473



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá

Al Despacho de la Señora Juez informando:

- ☐ 1. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 2. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 3. Venció el término de traslado del recurso de reposición
La(s) parte(s) se pronunciaron en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 4. Venció el término de traslado conferido en el auto anterior
La(s) parte(s) se pronunciaron en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 5. Venció el término probatorio
- ☐ 6. Se recibió el anterior escrito Comunicación
- ☐ 7. Corregir auto de fecha anterior
- ☐ 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- ☐ 9. Dar aplicación al artículo 124 C.P.C.
- ☐ 10. Auto del 507 C.P.C.
- ☐ 11. Auto del 555 C.P.C.
- ☐ 12. Avocar Conocimiento
- ☐ 13. Otros: Solicitud Embargo y

Secuestro folio 9

FECHA: 09 NOV 2015

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO MIXTO DE BANCOLOMBIA S.A. contra INES LUCIA MOLINA ZARTA

No. 2014-00411 (J - 55 C.M.)

En mi condición de apoderado especial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho para solicitar, con base en la facultad otorgada por el artículo 514 del Código de Procedimiento Civil, se decrete el embargo y secuestro de los siguientes bienes que, bajo la gravedad del juramento, denuncio como de propiedad de la demandada:

1.- Los remanentes de los bienes embargados y aquellos bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso Ejecutivo No. **2014-0700** (J-34 C.M.) de RV INMOBILIARIA S.A. contra INES LUCIA MOLINA ZARTA, que cursa en el Juzgado 28 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.

Sírvase, señor Juez librar oficio con destino al Juzgado 28 Civil Municipal de Descongestión Bogotá a efectos de registrar la medida.

Respetuosamente,


CARLOS ALBERTO RUGELES GRACIA
C.C 79.159.378 de Bogotá
T.P 62.624 del C.S de la J.

16197 6-NOV-15 10:19
J. 19. C.M. MIN. CUANTIA.

17

República de Colombia



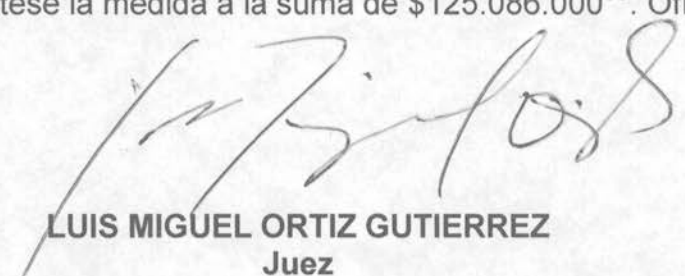
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Diecinueve Civil Municipal De Descongestión de Bogotá
Bogotá, D. C., nueve (09) de noviembre de dos mil quince (2015)

Proceso Ejecutivo No. 2014-0411
Juzgado de Origen 55 Civil Municipal de Bogotá

En atención a lo solicitado en escrito visible a folio 9 y por ser procedente, se
DECRETA:

Primero. EL EMBARGO DE LOS REMANENTES y/o de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar en el Proceso Ejecutivo No. 2014-0700 que adelanta RV INMOBILIARIA S.A. contra INES LUCIA MOLINA ZARTA en el Juzgado 28 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, D.C. Límitese la medida a la suma de \$125.086.000°. Oficiese.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ
La anterior providencia se por notifica por estado No. 1901
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

11 NOV 2015

JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Secretaría de Movilidad
Consortio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6743784

Bogotá, D.C., 28 de octubre de 2015

Señores

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL
DE CONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
AVENIDA CALLE 19 N 13A - 12 P 11
BOGOTÁ

16047 30-OCT-'15 15:01
16046 30-OCT-'15 15:01

Doctor(a) JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ, Secretario:

Referencia

Proceso: Ejecutivo

Expediente nro.: 2014 0411

Demandante: BANCOLOMBIA

Demandado: INES LUCIA MOLINA ZARTA

Oficio: 02364. del 1 de octubre del 2015 radicado el 15 de octubre del 2015.

Con referencia al oficio consistente en: embargo sobre el vehículo de placas SXM128, clase camión, servicio público, a nombre de: INES LUCIA MOLINA ZARTA desde 10/12/2010 hasta la fecha.

Le comunicamos que no se acata y no se inscribe en el Registro Automotor de Bogotá, D.C., porque existe un embargo anterior de juzgado 38 civil municipal según oficio número 1062 del 21 de agosto de 2014 de bogota (bogota d.c.), de conformidad con los artículos 542 y ss., 681 y ss., 687 y ss. del C.P.C.

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario Secretaría de Movilidad

Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2130 de 1993, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 103 del Acuerdo 237 del 30 de noviembre de 2008 del Consejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

C1015998639



Juzgado Diecinueve Civil Municipal
Descongestión de Bogotá

CONSTANCIA SECRETARIAL

REF. PROCESO No _____

JUZGADO _____ CM BTA _____

Por 18 NOV 2015 se deja la constancia que no se ingresa el memorial que antecede al despacho se da aplicación al Art. 107 del Código Procedimiento Civil Presentaciones y trámite de memoriales o incorporación de escritos y comunicaciones. El secretario hará constar la fecha de presentación de los memoriales que recibe pero solo pasará al despacho de modo inmediato y con el respectivo expediente aquellos que requieran decisión o los agregará a este si se encuentran allí las peticiones pendientes. Los demás escritos y comunicaciones que no contengan una solicitud o no requieran de un pronunciamiento se agregarán al expediente por el secretario sin necesidad de auto que ordene. Obre en autos.

OBSERVACION: Tengase en cuenta.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.
ACUERDO PSAA13-9991 DE 2013

Edificio Uconal
Avenida Calle 19 No. 13A-12 piso 11
Telefax 3343294

85294 28NOV15 PM 4:58

J.28 C.M. AL NIT: DESC

OFICIO N°2658

Bogotá D.C., 18 de noviembre de 2015

Señor(es):

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
Ciudad.

REFERENCIA:

Clase De Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Radiación: 2014-0411

Demandante: BANCOLOMBIA NIT. 890.903.938-8

Demandado: INES LUCIA MOLINA ZARTA C.C. 38.262.233

Juzgado de origen: 55 Civil Municipal de Bta.

Cordial Saludo,

Dando cumplimiento a la providencia de fecha 09 de noviembre de 2015 proferidas por este Despacho Judicial dentro del proceso de la referencia, nos permitimos comunicar que se decretó el **embargo de los remanentes** y/o bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar dentro del proceso que cursa ese Juzgado con radicado No. 2014-0700 promovido por RV INMOBILIARIA S.A. contra INES LUCIA MOLINA ZARTA.

Limítese la medida a la suma de \$125.086.600.00 M/cte.

SÍRVASE PROCEDER DE CONFORMIDAD Y AL CONTESTAR CITE NUESTRA REFERENCIA.

Atentamente,


JAIVER ANDRÉS BOLIVAR PÁEZ
Secretario



Elaborado por: KSEM

(Si el presente oficio presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez).



Rugeles Gracia
Abogados

29

JDO.12 CM. DESCONGEST.

06236 16-NOV-16 18:23

4 Folios

Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO MIXTO DE BANCOLOMBIA S.A. contra INES LUCIA
MOLINA ZARTA

No. 2014-411 (J-55 C. M.)

ASUNTO: SOLICITUD CAPTURA

En mi condición de endosatario al cobro de la parte actora dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho para solicitar se ordene la Aprehensión del vehículo de placa RJP 287, teniendo en cuenta que se encuentra debidamente embargado como consta en la respuesta de la secretaria de movilidad y de la cual adjunto certificado de tradición actualizado.

Así mismo, solicito que una vez inmovilizado el vehículo sea trasladado al parqueadero ACTIVAR, ubicado en la Calle 222 No.45-11 de Bogotá.

Lo anterior como quiera que la experiencia en las inmovilizaciones de vehículos automotores ha indicado que dicho parqueadero da muy buen trato a los vehículos y tienen un costo razonable.

Respetuosamente,

CARLOS ALBERTO RUGELES GRACIA
C.C 79.159.378 de Bogotá
T.P 62.624 del C.S de la J.

Carrera 15 No. 78 – 02 Of. 502
Bogotá D.C. – Colombia
Tel.: (57 1) 531 2579 – 759 8972
Fax: (57 1) 621 6496
Móvil: (57) 310 858 2813
e-mail: presidencia@rgabogados.com.co
www.rgabogados.com.co

RECIBO DE PAGO RETEFUENTE Y DERECHOS

Secretaría Distrital de Movilidad- NIT 899.999.061-9 (Retenedor)
Convenio Banco Davivienda- Consorcio S.J.M Contrato 071/2007

DERECHOS

Nro.	Derecho	Cantidad	Valor
1	Certificado de libertad y tradición	1	22.100
2	Runt	1	1.610

Fecha: 08/11/2016 Hora: 09:54 Nro. 56580732251
Tipo: Carro Part. Identificador: **RJP287**
Cédula: FUN:

Solicitante : N860343137 DAVIVIENDA SA

PITS: **Parque Central Bavaría** Forma de pago: **Débito - Débito**

Valor a pagar

VEINTE Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS

Detalle Retención en la Fuente

ID: Nombre:
Nro. Tipo Avalúo Base % Rte Fte % Valor

Total Retención:



Firma y Sello

Nro de liquidacion RUNT 600000000038398596

Trámite(s): Certificado de libertad y tradición

Total **23.710**

Aviso importante: este recibo tiene un plazo de vencimiento de 60 días.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTES



MINISTERIO NACIONAL DE TRANSPORTES

Página 1 de 2

Certificado de tradición

Nro. CT560037271

El vehículo de placas RJP287 tiene las siguientes características:

Placa: RJP287
Marca: RENAULT
Color: ROJO VIVO
Carrocería: HATCH BACK
Serie:
Chasis: 9FBBSRALSCM010855
VIN: 9FBBSRALSCM010855
Cilindraje: 1598

Clase: AUTOMÓVIL
Modelo: 2012
Servicio: PARTICULAR
Motor: A690Q088335
Línea: STEPWAY
Capacidad: Pasajeros 5
Puertas: 5
Estado: ACTIVO

Nro de Orden: No registra

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 902011000049172 con fecha de importación 25/04/2011, Envigado.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 0374 del 16-02-2015, Radicado en SDM el 10-04-2015 Nro de expediente 11001400305520140041100, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 55 CALLE 16 # 7-39 P6 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de BANCOLOMBIA SA en contra de INES LUCIA MOLINA ZARTA.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCOLOMBIA S.A

Propietario(s) Actual(es)

INES LUCIA MOLINA ZARTA.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: RJP287

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTES

Página 2 de 2



MINISTERIO NACIONAL DE TRANSPORTES

Certificado de tradición

Nro. CT560037271

23

Observaciones:

Dado en Bogotá, 08 de noviembre de 2016 a las 10:11:39

A solicitud de: MIGUEL ANGEL RIVERA PACHON con C.C. C79706473 de Bogota.

Laura E. Cárdenas de Piñón

Directora de Servicios al Ciudadano

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



JUZGADO DE FAMILIA Y COMPETENCIA MULTICULTURAL

Al despecto de la Señora Juez:

- ☐ 1. No se dio cumplimiento al artículo 124 C.P.C.
- ☐ 2. La pretensión anterior no se cumplió en su totalidad
- ☐ 3. Venció el término de interposición de la demanda de reposición
La(s) parte(s) se pronunció(n) en su contra: ☐ SI ☒ NO
- ☐ 4. Venció el término de interposición de la demanda de reposición anterior
La(s) parte(s) se pronunció(n) en su contra: ☐ SI ☒ NO
- ☐ 5. Venció el término probatorio
- ☒ 6. Se recibió el anterior escrito: ☒ Continuación
- ☐ 7. Corregir auto de fecha anterior
- ☐ 8. Dando cumplimiento al artículo 124 C.P.C.
- ☐ 9. Dar aplicación al artículo 124 C.P.C.
- ☐ 10. Auto del 307 C.P.C.
- ☐ 11. Auto del 335 C.P.C.
- ☐ 12. Avocar Conocimiento
- ☐ 13. Otras: _____

FECHA:

16 NOV 2016

24

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Doce Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, D.C.
Bogotá, D. C.,

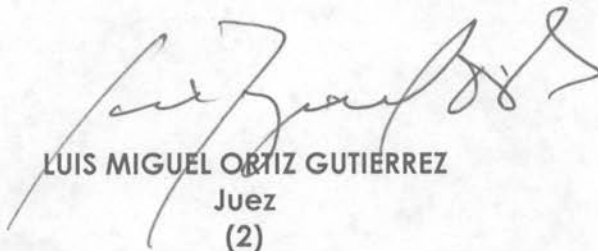
Proceso No. 2014-0416

10 4 FEB 2017

En atención a lo solicitado en el escrito que antecede y registrado como se encuentra en legal forma el embargo sobre el vehículo automotor objeto de cautela, por el Juzgado se DISPONE:

Primero. LA APREHENSIÓN del vehículo automotor de placa RJP287, MARCA RENAULT, CLASE AUTOMOVIL, MODELO 2012, SERVICIO PARTICULAR, MOTOR A690Q088335, para lo cual OFÍCIESE a las autoridades respectivas para lo de su cargo.-

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez
(2)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
La anterior providencia se por notifica por estado No. 10
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

15 FEB 2017


JAVIER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ.

Acuerdos PSSAA16-10506 y 10512, emanados por el Consejo Superior de la
Judicatura, Sala Administrativa de fechas 20 y 29 de abril del 2016.

Dirección: calle 19 No.13A-12 Piso 11 Edificio Uconal

Telefax 334 3294

j12pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO N°0289

Bogotá D.C., 28 Febrero de 2017

Señores:

**POLICIA NACIONAL
SIJIN
CIUDAD**

REFERENCIA:

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Radiación: 2014-0411

Demandante: BANCOLOMBIA NIT. 890.903.938-8

Demandado: INES LUCIA MOLINA ZARTA C.C 38.262.233

Juzgado de Origen: 55 CM

Cordial Saludo,

De conformidad con lo ordenado mediante providencia de fecha 14 de Febrero de 2017, dictada dentro del proceso de la referencia, nos permitimos comunicar que se dispuso la **APREHENSIÓN** del vehículo automotor de **placa RJP287, MARCA RENAULT, CLASE AUTOMIVIL, MODELO 2012, SERVICIO PARTICULAR, MOTOR A690Q088335** propiedad del demandado.

Para tal fin sírvase a librar la boleta respectiva de captura y póngase a disposición de este Juzgado el automotor referenciado en los parqueaderos autorizados.

Se les pone en conocimiento que en caso de no dar cumplimiento al presente oficio se dará aplicación a lo establecido en artículo 44 del Código General del Proceso.

SÍRVASE PROCEDER DE CONFORMIDAD Y AL CONTESTAR CITE NUESTRA REFERENCIA COMPLETA.

Cordialmente,

JAIVER ANDRES BOLÍVAR PAEZ
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ.

Acuerdos PSSAA16-10506 y 10512, emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa de fechas 20 y 29 de abril del 2016.

Dirección: calle 19 No.13A-12 Piso 11 Edificio Uconal

Telefax 334 3294

j12pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO N°0289

Bogotá D.C., 28 Febrero de 2017

Señores:

**POLICIA NACIONAL
SIJIN
CIUDAD**

REFERENCIA:

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Radiación: 2014-0411

Demandante: BANCOLOMBIA NIT. 890.903.938-8

Demandado: INES LUCIA MOLINA ZARTA C.C 38.262.233

Juzgado de Origen: 55 CM

Cordial Saludo,

De conformidad con lo ordenado mediante providencia de fecha 14 de Febrero de 2017, dictada dentro del proceso de la referencia, nos permitimos comunicar que se dispuso la **APREHENSIÓN** del vehículo automotor de **placa RJP287, MARCA RENAULT, CLASE AUTOMIVIL, MODELO 2012, SERVICIO PARTICULAR, MOTOR A690Q088335** propiedad del demandado.

Para tal fin sírvase a librar la boleta respectiva de captura y póngase a disposición de este Juzgado el automotor referenciado en los parqueaderos autorizados.

Se les pone en conocimiento que en caso de no dar cumplimiento al presente oficio se dará aplicación a lo establecido en artículo 44 del Código General del Proceso.

SÍRVASE PROCEDER DE CONFORMIDAD Y AL CONTESTAR CITE NUESTRA REFERENCIA COMPLETA.

Cordialmente,

JAIVER ANDRES BOLÍVAR PAEZ
Secretario



Rugeles Gracia
Abogados

SEAM
IF let
Quipuf
OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2

49673 8-OCT-'18 9:41

558-2018

B

Señor
JUEZ 5 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO MIXTO DE BANCOLOMBIA S. A. contra INES LUCIA MOLINA ZARTA

No.2014-004711 Origen 55 C. M.

2014-411

En mi condición de endosatario al cobro de la parte actora dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho para solicitar la elaboración nuevamente del oficio No. 0289 dirigido a la POLICIA NACIONAL – SIJIN AUTOMORES para lograr la Aprehensión del vehículo de placa RJP 287, teniendo en cuenta que se encuentra elaborado por el Juzgado 12 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.

Respetuosamente,

CARLOS ALBERTO RUGELES GRACIA

C.C 79.159.378 de Bogotá

T.P 62.624 del C.S de la J.

Carrera 15 No. 78 – 02 Of. 502
Bogotá D.C. – Colombia
Tel.: (57 1) 531 2579 – 759 8972
Fax: (57 1) 621 6496
Móvil: (57) 310 858 2813
e-mail: presidencia@rgabogados.com.co
www.rgabogados.com.co

2018-10-09 11:13:52

1-6 91-710-1 67824



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 OCT 2018

01

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____



Rugeles Gracia
Abogados

Señor
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. _____ S. _____ D. _____

REF: PROCESO EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA contra INES LUCIA MOLINA
No.2014-411 ORIGEN J 55 CM

9/10/18. *28*
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

85-2019 despacho.
93009 11-ENE-19 16:13

09/10/2018

CARLOS ALBERTO RUGELES GRACIA, obrando en mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, al señor Juez de manera respetuosa procedo a presentar la actualización de la liquidación del crédito a la fecha del remate.

La liquidación al 18 del mes de noviembre de 2014 para descontar el abono realizado al FNG para luego continuar hasta el 321 de diciembre de 2018.

A- RESPECTO DEL PAGARE No.2310084732:

Capital insoluto cuota del mes de noviembre de 2013 vencida desde el 17 de noviembre de 2013:
\$368.205.67

Al interés de mora del 2.18% mensual:

A la tasa del 2.18% mensual a razón de \$8.026.89 mensual son:

Del 17 de noviembre de 2013 al 18 de noviembre de 2014: 12 meses \$96.322.68 + \$267.57 de un día: **\$96.590.25**

Capital insoluto cuota del mes de diciembre de 2013 vencida desde el 17 de diciembre de 2013:
\$1.388.889.00

A la tasa del 2.18% mensual a razón de \$30.277.78 mensual son:

Del 17 de diciembre de 2013 al 18 de noviembre de 2014: 11 meses \$333.055.58 + \$1.009.26 de un día: **\$334.064.84.**

Capital insoluto cuota del mes de enero de 2014 vencida desde el 17 de enero de 2014:
\$1.388.889.00

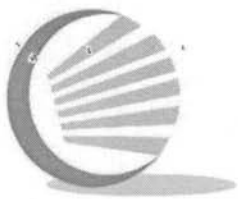
A la tasa del 2.18% mensual a razón de \$30.277.78 mensual son:

Del 17 de enero de 2014 al 18 de noviembre de 2014: 10 meses \$302.777.80 + \$1.009.26 de un día: **\$303.787.06.**

Capital insoluto cuota del mes de febrero de 2014 vencida desde el 17 de febrero de 2014:
\$1.388.889.00

A la tasa del 2.18% mensual a razón de \$30.277.78 mensual son:

Del 17 de febrero de 2014 al 18 de noviembre de 2014: 9 meses \$272.500.02 + \$1.009.26 de un día: **\$273.509.28.**



Rugeles Gracia
Abogados

Capital acelerado \$4.166.666.33

Fecha de presentación de la demanda 17 de marzo de 2014.

Del 17 de marzo de 2014 al 18 de noviembre de 2014 al 2.18% mensual:

\$90.833.33 mensual X 8 meses = \$726.666.64 + 1 día \$3.027.78 = \$729.694.42.

Intereses de plazo \$557.029.00

Subtotal \$2.294.674.85 CUBIERTO POR EL PAGO DE FNG.

B- RESPECTO DEL PAGARE No.2310085743:

Capital insoluto cuota del mes de noviembre de 2013 vencida desde el 25 de noviembre de 2013:
\$309.984.00

Al interés de mora del 2.18% mensual:

A la tasa del 2.18% mensual a razón de \$6.757.66 mensual son:

Del 26 de noviembre de 2013 al 18 de noviembre de 2014: 11 meses \$74.334.26 + \$5.180.88 de 23 días: **\$79.515.14.**

Capital insoluto cuota del mes de diciembre de 2013 vencida desde el 25 de diciembre de 2013:
\$833.333.00

A la tasa del 2.18% mensual a razón de \$18.166.66 mensual son:

Del 26 de diciembre de 2013 al 18 de noviembre de 2014: 10 meses \$181.666.60 + \$5.180.88 de 23 días: **\$186.847.48.**

Capital insoluto cuota del mes de enero de 2014 vencida desde el 25 de enero de 2014:
\$833.333.00

A la tasa del 2.18% mensual a razón de \$18.166.66 mensual son:

Del 26 de enero de 2014 al 18 de noviembre de 2014: 9 meses \$163.499.94 + \$5.180.88 de 23 días: **\$168.680.82.**

Capital insoluto cuota del mes de febrero de 2014 vencida desde el 25 de febrero de 2014:
\$833.333.00

A la tasa del 2.18% mensual a razón de \$18.166.66 mensual son:

Del 26 de febrero de 2014 al 18 de noviembre de 2014: 8 meses \$145.333.28 + \$5.180.88 de un día: **\$150.514.16.**

Capital acelerado \$12.500.001.00

Fecha de presentación de la demanda 17 de marzo de 2014.



Rugeles Gracia
Abogados

29 3

Del 17 de marzo de 2014 al 18 de noviembre de 2014 al 2.18% mensual:

\$2.725.000.03 mensual X 8 meses = \$21.800.000.24 + 1 día \$90.833.34 = \$21.890.833.58.

Intereses de plazo \$910.975

Subtotal \$23.387.393.18

APLICACIÓN DEL ABONO FNG: LIQUIDACIÓN PARCIAL A LA FECHA DEL ABONO 18 DE NOVIEMBRE DE 2014 DE LOS PAGARÉS A Y B CUBIERTOS PARCIALMENTE POR EL PAGO DE FNG CON UN SALDO A FAVOR DE BANCOLOMBIA POR \$8.440.196.03.

PAGO EFECTUADO POR FNG EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2014 \$17.241.872.00

SALDO A FAVOR \$8.440.196.03

CONTINUACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO:

A- RESPECTO DEL PAGARE No.2310084732:

Capital insoluto cuota del mes de noviembre de 2013 intereses desde el 19 de noviembre de 2014: \$368.205.67

Al interés de mora del 2.18% mensual:

A la tasa del 2.18% mensual a razón de \$8.026.89 mensual son:

Del 19 de noviembre de 2014 al 19 de enero de 2019: 50 meses **\$401.344.50**

Capital insoluto cuota del mes de diciembre de 2013 intereses desde el 19 de noviembre de 2014: \$1.388.889.00

A la tasa del 2.18% mensual a razón de \$30.277.78 mensual son:

Del 19 de noviembre de 2014 al 19 de enero de 2019: 50 meses **\$1.513.889.00**

Capital insoluto cuota del mes de enero de 2014 intereses desde el 19 de noviembre de 2014: \$1.388.889.00

A la tasa del 2.18% mensual a razón de \$30.277.78 mensual son:

Del 19 de noviembre de 2014 al 19 de enero de 2019: 50 meses **\$1.513.889.00**

Capital insoluto cuota del mes de febrero de 2014 intereses desde el 19 de noviembre de 2014: \$1.388.889.00

A la tasa del 2.18% mensual a razón de \$30.277.78 mensual son:

Del 19 de noviembre de 2014 al 19 de enero de 2019: 50 meses **\$1.513.889.00**

Capital acelerado \$4.166.666.33

Fecha de presentación de la demanda 17 de marzo de 2014.

Intereses desde el 19 de noviembre de 2014 al 19 de enero de 2019 al 2.18% mensual:

\$90.833.33 mensual X 50 meses = **\$4.541.666.50.**

Total \$7.970.789.00

B- RESPECTO DEL PAGARE No.2310085743:

Capital insoluto cuota del mes de noviembre de 2013 intereses desde el 19 de noviembre de 2014:
\$309.984.00

Al interés de mora del 2.18% mensual a razón de \$6.757.66 mensual son:

Del 19 de noviembre de 2014 al 19 de enero de 2019: 50 meses **\$337.883.00**

Capital insoluto cuota del mes de diciembre de 2013 intereses desde el 19 de noviembre de 2014:
\$833.333.00

A la tasa del 2.18% mensual a razón de \$18.166.66 mensual son:

Del 19 de noviembre de 2014 al 19 de enero de 2019: 50 meses **\$908.333.00**

Capital insoluto cuota del mes de enero de 2014 intereses desde el 19 de noviembre de 2014:
\$833.333.00

A la tasa del 2.18% mensual a razón de \$18.166.66 mensual son:

Del 26 de enero de 2014 al 18 de noviembre de 2014: **\$908.333.00**

Capital insoluto cuota del mes de febrero de 2014 intereses desde el 19 de noviembre de 2014:
\$833.333.00

A la tasa del 2.18% mensual a razón de \$18.166.66 mensual son:

Del 19 de noviembre de 2014 al 19 de enero de 2019: 50 meses **\$908.333.00**

Capital acelerado \$12.500.001.00

Fecha de presentación de la demanda 17 de marzo de 2014.

Del 19 de noviembre de 2014 al 19 de enero de 2019 al 2.18% mensual:

\$2.725.000.03 mensual X 50 meses = **\$136.250.001.50.**

Total \$139.312.883.50

SALDO A FAVOR DE BANCOLOMBIA POR \$8.440.196.03.

C- RESPECTO DEL PAGARE No.2310086269:

Capital insoluto cuota del mes de noviembre de 2013 vencida desde el 12 de noviembre de 2013:
\$402.775.56

Al interés de mora del 2.18% mensual a la tasa del 2.18% mensual a razón de \$8.780.51 mensual
son:

Del 13 de noviembre de 2013 al 19 de enero de 2019: Son 62 meses \$544.391.62 + \$2.048.79 de 7 días: **\$546.440.41.**

Capital insoluto cuota del mes de diciembre de 2013 vencida desde el 12 de diciembre de 2013:
\$402.778.00.

A la tasa del 2.18% mensual a razón de \$8.780.51 mensual son:

Del 13 de diciembre de 2013 al 19 de enero de 2019: Son 61 meses \$535.614.16 + \$2.048.80 de 7 días: **\$537.662.96.**

Capital insoluto cuota del mes de enero de 2014 vencida desde el 12 de enero de 2014:
\$402.778.00

A la tasa del 2.18% mensual a razón de \$8.780.51 mensual son:

Del 13 de enero de 2013 al 19 de enero de 2019: Son 60 meses \$526.830.60 + \$2.048.79 de 7 días:
\$528.879.39.

Capital insoluto cuota del mes de febrero de 2014 vencida desde el 12 de febrero de 2014:
\$402.778.00

A la tasa del 2.18% mensual a razón de \$8.780.51 mensual son:

Del 13 de febrero de 2013 al 19 de enero de 2019: Son 59 meses \$518.050.09 + \$2.048.79 de 7 días: **\$520.098.88.**

Capital acelerado \$8.458.332.44

Fecha de presentación de la demanda 17 de marzo de 2014.

Del 17 de marzo de 2014 al 19 de enero de 2019 al 2.18% corresponde a \$184.391.65 mensual:

$\$184.391.65 \times 58 \text{ meses} = \$10.694.715.70 + 2 \text{ días } \$12.292.78 = \mathbf{\$10.707.008.48.}$

Intereses de plazo **\$460.898.61**

Total: **\$13.300.988.73**

D- RESPECTO DEL PAGARE No.2030955:

Capital acelerado \$26.539.995.00



Rugeles Gracia
Abogados

Del 1 de marzo de 2014 a la tasa fijada por la Superintendencia Financiera:

• Mes de marzo de 2014 al 2.26 % mensual	\$599.803.89
• Mes de abril de 2014 al 2.25% mensual	\$597.149.89
• Mes de mayo de 2014 al 2.25% mensual	\$597.149.89
• Mes de junio de 2014 al 2.25% mensual	\$597.149.89
• Mes de julio de 2014 al 2.22% mensual	\$589.187.89
• Mes de agosto de 2014 al 2.22% mensual	\$589.187.89
• Mes de septiembre de 2014 al 2.22% mensual	\$589.187.89
• Mes de octubre de 2014 al 2.20% mensual	\$583.879.89
• Mes de noviembre de 2014 al 2.20% mensual	\$583.879.89
• Mes de diciembre de 2014 al 2.20% mensual	\$583.879.89
• Mes de enero de 2015 al 2.21% mensual	\$586.533.89
• Mes de febrero de 2015 al 2.21% mensual	\$586.533.89
• Mes de marzo de 2015 al 2.21% mensual	\$586.533.89
• Mes de abril de 2015 al 2.22% mensual	\$589.187.89
• Mes de mayo de 2015 al 2.22% mensual	\$589.187.89
• Mes de junio de 2015 al 2.22% mensual	\$589.187.89
• Mes de julio de 2015 al 2.21% mensual	\$586.533.89
• Mes de agosto de 2015 al 2.21% mensual	\$586.533.89
• Mes de septiembre de 2015 al 2.21%	\$586.533.89
• Mes de octubre de 2015 al 2.22% mensual	\$589.187.89
• Mes de noviembre de 2015 al 2.22% mensual	\$589.187.89
• Mes de diciembre de 2015 al 2.22% mensual	\$589.187.89
• Mes de enero de 2016 al 2.26% mensual	\$599.803.89
• Mes de febrero de 2016 al 2.26% mensual	\$599.803.89
• Mes de marzo de 2016 al 2.26% mensual	\$599.803.89
• Mes de abril de 2016 al 2.35% mensual	\$623.689.89
• Mes de mayo de 2016 al 2.35% mensual	\$623.689.89
• Mes de junio de 2016 al 2.43% mensual	\$644.921.88
• Mes de julio de 2016 al 2.43% mensual	\$644.921.88
• Mes de agosto de 2016 al 2.43% mensual	\$644.921.88
• Mes 7 de septiembre de 2016 al 2.43% mensual	\$644.921.88
• Mes de octubre de 2016 al 2.51% mensual	\$666.153.88
• Mes de noviembre de 2016 al 2.51% mensual	\$666.153.88
• Mes de diciembre de 2016 al 2.51% mensual	\$666.153.88
• Mes de enero de 2017 al 2.55% mensual	\$676.769.88
• Mes de febrero de 2017 al 2.55% mensual	\$676.769.88
• Mes de marzo de 2017 al 2.55% mensual	\$676.769.88
• Mes de abril de 2017 al 2.45% mensual	\$650.229.88
• Mes de mayo de 2017 al 2.45% mensual	\$650.229.88
• Mes de junio de 2017 al 2.45% mensual	\$650.229.88
• Mes de julio de 2017 al 2.43% mensual	\$644.921.88
• Mes de agosto de 2017 al 2.43% mensual	\$644.921.88
• Mes de septiembre de 2017 al 2.43% mensual	\$644.921.88
• Mes de octubre de 2017 al 2.40% mensual	\$636.959.88
• Mes de noviembre de 2017 al 2.62% mensual	\$695.347.87
• Mes de diciembre de 2017 al 2.60% mensual	\$690.039.87
• Mes de enero de 2018 al 2.59% mensual	\$687.385.87
• Mes de febrero de 2018 al 2.59% mensual	\$687.385.87
• Mes de marzo de 2018 al 2.59% mensual	\$687.385.87

Carrera 15 No. 78 – 02 Of. 502

Bogotá D.C. – Colombia

Tel.: (57 1) 531 2579 – 759 8972

Fax: (57 1) 621 6496

Móvil: (57) 310 858 2813

e-mail: presidencia@rgabogados.com.co

www.rgabogados.com.co



Rugeles Gracia
Abogados

• Mes de abril de 2018 al 2.56% mensual	\$679.423.88
• Mes de mayo de 2018 al 2.56% mensual	\$679.423.88
• Mes de junio de 2018 al 2.55% mensual	\$676.769.88
• Mes de julio de 2018 al 2.51% mensual	\$666.153.88
• Mes de agosto de 2018 al 2.50% mensual	\$663.499.88
• Mes de septiembre de 2018 al 2.48% mensual	\$658.191.88
• Mes de octubre de 2018 al 2.46% mensual	\$652.883.88
• Mes de noviembre de 2018 al 2.44% mensual	\$647.575.88
• Mes de diciembre de 2018 al 2.43% mensual	\$644.921.88
• A 19 de enero de 2016 al 2.43% mensual	\$408.450.53

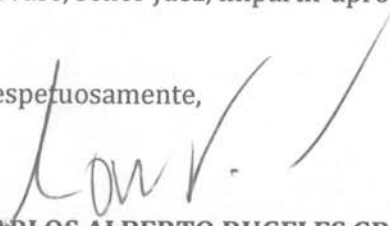
TOTAL, INTERESES DE MORA **\$36.282.237.91**

SALDO A FAVOR DE BANCOLOMBIA LUEGO DE APLICAR EL ABONO DE FNG \$8.440.196.03.

GRAN TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO: \$231.847.224.17

Sírvase, señor Juez, impartir aprobación a la presente liquidación.

Respetuosamente,


CARLOS ALBERTO RUGELES GRACIA
T.P 62.624 del C.S de la J

Oficina de Ejecución
Civil Municipal Bogotá
13 4 ENE 2019

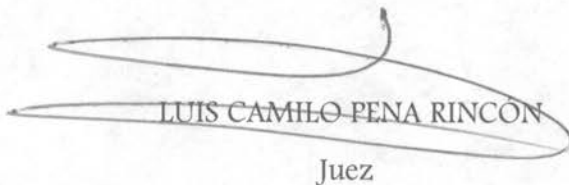
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá

18 ENE 2019 1100140030562014041100

Oficina de Ejecucion proceda a actualizar la comunicación que por providencia de fecha 14 de febrero de 2017 fuere decretada; Oficiese.

Adicional a lo anterior Oficina de Ejecución Civil Municipal, proceda a fijar en listado de traslados del artículo 110 del CGP la liquidación presentada por el extremo demandante.

NOTIFIQUESE


LUIS CAMILO PENA RINCON
Juez

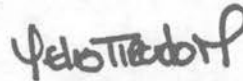
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 006

De fecha

21 ENE 2019

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



YELIS Yael TIRADO MAESTRE

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 2522

Bogotá D. C., 25 de enero de 2019

Señores:
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 5 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto de menor cuantía No. 11001-40-03-055-2014-00411-00 iniciado por BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8 subrogatario CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA NIT. 860.042.945-5 contra INES LUCIA MOLINA ZARTA C.C. 38.262.233 (Origen Juzgado 55 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de febrero de 2017 y 18 de enero de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la APREHENSIÓN material del vehículo de placas No RJP – 287 MARCA RENAULT, CLASE AUTOMOVIL, MODELO 2012, SERVICIO PARTICULAR, MOTOR A690Q88335, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Una vez efectuada la captura, el informe de aprehensión debe contener el nombre del Parqueadero en el que fue dejado; nombre e identificación de la persona que entrega y que recibe y la calidad en que actúan, dirección, teléfono y nombre del parqueadero (Que debe estar registrado ante la Dirección Seccional de Administración Judicial Circular), fecha y hora de recibo y la identificación e inventario del vehículo en cumplimiento a la Resolución No. 125 del 22 de enero de 2018 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

JULIAN MARIÑO

☒ OFICIOS	☐ DESPACHO. C.	☐ OTROS
NOMBRES: <u>Ricardo Angel Rivas</u>		DEMANDANTE ☐
C.C. <u>71706413</u>		DEMANDADO ☐
TELÉFONO: <u>5312571</u>		AUTORIZADO ☒
FECHA: <u>04 FEB 2019</u>		
FIRMA <u>[Signature]</u>		



Rugeles Gracia
Abogados

36

Señor (a)

SECRETARIO (A) JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

DE BOGOTA

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE BANCOLOMBIA S. A. CONTRA INES LUCIA
MOLINA

PROCESO No. 11001400305520140041100 Origen 55 CM

ASUNTO: AUTORIZACIÓN

CARLOS ALBERTO RUGELES GRACIA, identificado con la cedula de Ciudadanía No. 79.159.378 de Bogotá, abogado con Tarjeta profesional No.62.624 del C.S de la J., en mi condición de apoderado especial de la entidad demandante BANCOLOMBIA S. A., AUTORIZO al señor MIGUEL ANGEL RIVERA PACHON quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 79.706.473., para que, bajo mi entera responsabilidad retire el oficio dirigido a la POLICIA NACIONAL SECCION AUTOMORES – SIJIN dentro del proceso de la referencia.

Respetuosamente,

CARLOS ALBERTO RUGELES GRACIA

C.C. 79.159.378 de Bogotá
T.P 62.624 del C.S de la J.

Centro de Servicios Administrativos
Jurisdicción para litigios Civiles
Laborales y de Familia

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Carlos Alberto Rugeles Gracia

Quien se identificó con C.C. No. 79.159.378
T.P. No. 62.624 Bogotá D.C.

Responsable Centro de Servicios: Yvette Vivla Arana

4 FEB. 2019

Carrera 13 No. 78 – 02 Of. 502
Bogotá D.C. – Colombia
Tel.: (57 1) 531 2579 – 759 8972



INVENTARIO DE VEHICULO

Placa

Nº 3349

R J P - 2 8 7

En la ciudad Soacha siendo las 11:22 a los 22 días del mes de Abril del año 2019
se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

CLASE Automovil # DE MOTOR A690Q088335
MARCA Renault # DE CHASIS Y/O SERIE: 9FBB5RALSCMOJO855
LINEA Scenar DOCUMENTO: SI ☐ NO ☒ CUALES? — 0 —
MODELO 2012 KILOMETRAJE: 134593
COLOR negro vivo LLAVES: SI ☒ NO ☐ CUANTAS? 01
SERVICIO particular No dejar llaves puede acarrear costos de grúa y/o montacargas si es necesario

Para el inventario tenga en cuenta los siguientes ítem: B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • G: GOLPEADO • R: RAYADO

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

Primer objeto: Establecer las condiciones especificadas del servicio de parqueadero para los vehículos inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. Conforme a las cláusulas siguientes: Segundo: Las condiciones especificas en las que se recibe el Vehículo Son las contempladas en el siguiente inventario:

INVENTARIO EXTERNO

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
BOMPER	01	B	EXPLORADORAS	02	B	LLANTAS	04	B
ANTENA	01	B	VIDRIOS	06	B	REPUESTO	01	B
PERSIANA	01	B	TAPA BAUL	01	B	RINES	04	B
FAROLAS	02	B	EMBLEMAS	02	B	COPAS	04	B
CAPOT	01	R	ESPEJOS	02	B	MANIJAS	04	B
LIMPIABRISAS	03	B	TAPA GASOLINA	01	B	COCUYOS LATERALES	02	B

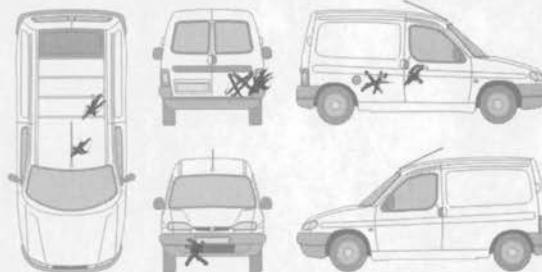
INVENTARIO INTERNO

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
ESPEJOS	01	B	ENCE. CIGARRILLO	01	R	CRUCETAS	— 0 —	— 0 —
COJINERIA	04	R	TAPETES	01	R	GATO	— 0 —	— 0 —
FORROS	04	R	TAPASOLES	02	B	EQUIPO DE CARRETERA	— 0 —	— 0 —
LUCES	01	B	MANIJAS	04	B	EXTINTOR	— 0 —	— 0 —
DESCANZANUCAS	04	B	RADIO	01	B	BATERIA	01	B
CINTURONES	04	B	FRONTAL	— 0 —	— 0 —	ALARMA	— 0 —	— 0 —
CENICERO	— 0 —	— 0 —	PARLANTES	04	B	PITO	01	B

OBSERVACIONES:

Rayaduras en todo en el
entorno de la chapa de la
puerta de copiloto, Abayadura
en puerta derecha y Rayaduras
llaves sin botones

GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES



Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. para hacer uso del derecho establecido en el artículo 2417 del Código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. Se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado, en lugares y condiciones de conservación en los que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: El legítimo tenedor del vehículo acepta desde ya que todos los derechos económicos surgidos con motivo de los servicios de grúa, parqueadero, depósito, guardia y custodia así como cualquier otro surgido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser gravados en garantía, conforme a la ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y por lo tanto podrán ser cedidos y dados en pago.

DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO Cinco "05" Civil Municipal de Gavarito
OFICIO # 2522 DEL 25 de enero de 2019
PROCESO 2014-00411-00 N° ejecutivo de menor cuantía
DEMANDANTE Baralombra
DEMANDADO Ines Lucia Molina Zorra

Ingres por otro motivo ☒ cual? Embargo

FIRMA QUIEN RECIBE:

CC. 93088331

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR

NOMBRE Ines Lucia Molina Zorra
C.C. No. 38262233 de Ibaque
DIRECCION: Carrera 32 N° 11-15
TELEFONO(S): 2378726

FIRMA:

CC. 38262233

OFICINAS: Carrera 37 No. 60 - 21 Tel.: 306 44 68 - B. Nicolas de Federman / Cels.: 318 856 45 53 - 313 827 88 35
310 573 20 58 - PATIOS: CALLE 4 No. 11 - 05 - MOSQUERA (0,7 Km VIA BOGOTÁ MOSQUERA)

MEGA PATIOS EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA
VEREDA EL SANTUARIO 500 METROS DEL ROMBOY DE GUASCA VIA GUATAVITA (GUASCA CUNDINAMARCA).
Email: almacenamientolaprinicipal@gmail.com

NOTA: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, no se responde por ningún objeto que no se encuentre inventariado.

JUZGADO



Org. SSCM
ZF-1etm
Jupmuf
OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2

68379 24-APR-19 10:03
3064-2019-81-5

BOGOTÁ 24 ABRIL 2019

SEÑOR JUEZ JUZGADO CINCO (05) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

TEL
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO # 2014-0041100
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADO: INES LUCIA MOLINA

UN SALUDO CORDIAL, ACONTINUACION RELACIONO LAS CARACTERISTICAS DEL VEHICULO SOLICITADO POR SU DESPACHO EN EL ASUNTO DE LA REFERENCIA:

PLACA: RTP287
CLASE: AUTOMOVIL
MARCA: RENAULT
LINEA: STEPWAY
CARROCERIA: HATCH BACK
SERVICIO: PARTICULAR
COLOR: ROJO VIVO
MODELO: 2012
N° MOTOR: A69094088335 SEGUN LICENCIA DE TRANSITO
N° CHASIS: 9FMB5RA1SCM010855 SEGUN LICENCIA DE TRANSITO

EL VEHICULO RELACIONADO A CONTINUACION FUE CAPTURADO, EL DÍA 22 DE ABRIL 2019, A LAS 12:00 HORAS, EN AUT. SUR, AL MOMENTO DE LA INMOVILIZACION ESTABA A CARGO DE INES LUCIA MOLINA IDENTIFICADO CON CC. 38267233

RECCION
TELEFONO

SEGÚN SU VERSION.

EL VEHICULO SE DEJA EN CUSTODIA EN EL PARQUEADERO LA PRINCIPAL

DIRECCION km 0.7 VIA BOGOTÁ MOSQUERA

TELEFONO 3064468

Anexo copia de: INVENTARIO 3349

PARO LO PERTINENTE: PE ALEJANDRO PARRA
PONAL PL164756



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

26 ABR 2019

06

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

39

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

11 JUL 2019

PROCESO 2014 - 0411

Obre en autos la documentación aportada y téngase en cuenta para los efectos legales correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PENA RINCÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 120

De fecha 12 JUL 2019

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YELIS Yael TIRADO MAESTRE

Secretaria



RJP-287

INVENTARIO DE VEHICULO

Placa

Nº 3349

RJP - 287

En la ciudad BOGOTÁ siendo las 11:22 a los 22 días del mes de ABRIL del año 2019
se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

CLASE Automovil # DE MOTOR A690QD88335
MARCA RENAULT # DE CHASIS Y/O SERIE: 9FBBGRALSCM0J0Y00
LINEA STEPWAY DOCUMENTO: SI ☐ NO ☒ CUALES ? 0
MODELO 2012 KILOMETRAJE: 134593
COLOR GRIS VIVO LLAVES: SI ☒ NO ☐ CUANTAS ? 01
SERVICIO particular No dejar llaves puede acarrear costos de grúa y/o montacargas si es necesario

Para el inventario tenga en cuenta los siguientes ítem: B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • G: GOLPEADO • R: RAYADO

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

Primer objeto: Establecer las condiciones especificadas del servicio de parqueadero para los vehículos inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. Conforme a las cláusulas siguientes: Segundo: Las condiciones especificas en las que se recibe el Vehículo Son las contempladas en el siguiente inventario:

INVENTARIO EXTERNO

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
BOMPER	01	B	EXPLORADORAS	02	B	LLANTAS	04	B
ANTENA	01	B	VIDRIOS	06	B	REPUESTO	01	B
PERSIANA	01	B	TAPA BAUL	01	B	RINES	04	B
FAROLAS	02	B	EMBLEMAS	02	B	COPAS	04	B
CAPOT	01	B	ESPEJOS	02	B	MANIJAS	04	B
LIMPIABRISAS	03	B	TAPA GASOLINA	01	B	COCUYOS LATERALES	02	B

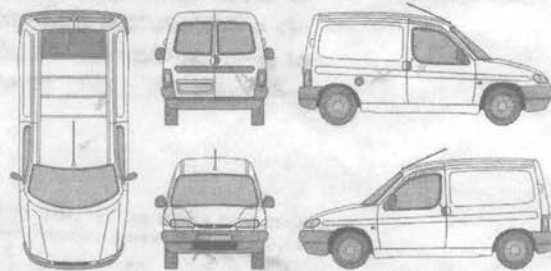
INVENTARIO INTERNO

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
ESPEJOS	01	B	ENCE. CIGARRILLO	01	B	CRUCETAS	01	B
COJINERIA	04	B	TAPETES	01	B	GATO	01	B
FORROS	04	B	TAPASOLES	02	B	EQUIPO DE CARRETERA	01	B
LUCES	04	B	MANIJAS	04	B	EXTINTOR	01	B
DESCANZANUCAS	04	B	RADIO	01	B	BATERIA	01	B
CINTURONES	04	B	FRONTAL	01	B	ALARMA	01	B
CENICERO	01	B	PARLANTES	04	B	PITO	01	B

OBSERVACIONES:

GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES

Reparación de pintura en el capó y en la parte trasera del vehículo.
Llaves sin llaves.



Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. para hacer uso del derecho establecido en el artículo 2417 del Código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. Se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado, en lugares y condiciones de conservación en los que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: El legítimo tenedor del vehículo acepta desde ya que todos los derechos económicos surgidos con motivo de los servicios de grúa, parqueadero, depósito, guardia y custodia así como cualquier otro surgido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser gravados en garantía, conforme a la ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y por lo tanto podrán ser cedidos y dados en pago.

DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO Carreño 15 Civil Municipal de ejecución
OFICIO # 2527 DEL 25 de enero de 2019
PROCESO 2019-00110 Nº 0325
DEMANDANTE Bancolombia
DEMANDADO Juanes Luis Meléndez

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR

NOMBRE JUANES LUIS MELÉNDEZ
C.C. No. 38267733 de 25/01/19
DIRECCION: Carreño 32 N 11-15
TELEFONO(S): 7338720

Ingresar por otro motivo ☒ cual? embargo



PRINCIPAL S.A.S.

SEÑOR 55 CIVIL MUNICIPAL
JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E. S.

D.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

REFERENCIA: 2014-411
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADO: INES LUCIA MOLINA

ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO

MIGUEL ANGEL TRUJILLO, mayor de edad, actuando en mi calidad como Representante Legal de la Sociedad Almacenamiento De Vehículos por Embargo La Principal S.A.S Nit 900904210-5, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho

PRIMERO: El vehículo de placas **RJP287** fue inmovilizado por autoridad competente y trasladado a nuestras instalaciones el día 22 de abril del año 2019, realizando el inventario No. **3349**.

SEGUNDO: Para su conocimiento y de las partes me permito informar que el vehículo de placas **RJP287**, se encuentra ubicado en nuestra Bodega **MEGAPATIO EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA. (GUASCA CUNDINAMARCA)**

TERCERO: Para efectos de inspección, liquidación de parqueadero, diligencia de secuestre, entrega y/o demás fines pertinentes, agradecemos comunicarse al abonado telefónico 3105732058 para su coordinación.

Agradezco de antemano la comprensión y colaboración en este proceso.

Del señor Juez.

Cordialmente.

MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO
Representante Legal.

43830 SE-000-13 19-45

OF. EJEC. CIVIL. BOGOTÁ D.C.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

28 AGO 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

[Handwritten signature]

ALMACENAMIENTO DE
VEHICULOS POR
EMBARGO



PRINCIPAL S.A.S.

28 Agosto
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

7973-41-005.
49761 25-SEP-19 9:35

27004
270119
Desp

SEÑOR 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)
JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

E.

S.

D.

REFERENCIA: 2014-00411

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: INES LUCIA MOLINA

ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO

MIGUEL ANGEL TRUJILLO, mayor de edad, actuando en mi calidad como Representante Legal de la Sociedad Almacenamiento De Vehículos por Embargo La Principal S.A.S Nit 900904210-5, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho

PRIMERO: El vehículo de placas **RJP287** fue inmovilizado por autoridad competente y trasladado a nuestras instalaciones el día 22 de abril del año 2019, realizando el inventario No. **3349**.

SEGUNDO: Para su conocimiento y de las partes me permito informar que el vehículo de placas **RJP287**, se encuentra ubicado en nuestra Bodega **MEGAPATIO EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA. (GUASCA CUNDINAMARCA)**

TERCERO: Para efectos de inspección, liquidación de parqueadero, diligencia de secuestre, entrega y/o demás fines pertinentes, agradecemos comunicarse al abonado telefónico 3105732058 para su coordinación.

Agradezco de antemano la comprensión y colaboración en este proceso.

Del señor Juez.

Cordialmente.

MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO
Representante Legal

SEDE ADMINISTRATIVA CARRERA 37 N° 60-21 BARRIO NICOLAS DE FEDERMAN TELEFONOS
3138278835 – 3105732058 – 3188564553 HORARIO DE ATENCION L-V 9:00 AM 5:00 PM.
UBICACIÓN MEGAPATIO VEREDA EL SANTUARIO 500 MTS DESPUES DE LA GLORIETA DE LA VIA
GUASCA GUATAVITA

R J P - 287

En la ciudad BOGOTÁ siendo las 11:22 a los 22 días del mes de ABRIL del año 2019
se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

CLASE Automóvil # DE MOTOR A690Q028335
MARCA RENAULT # DE CHASIS Y/O SERIE: 9FB36RALSCN10J0255
LINEA Tecno DOCUMENTO: SI ☐ NO ☒ CUALES ? 0
MODELO 2012 KILOMETRAJE: 134
COLOR GRIS VIVO LLAVES: SI ☒ NO ☐ CUANTAS ? 01
SERVICIO particular No dejar llaves puede acarrear costos de grúa y/o montacargas si es necesario

Para el inventario tenga en cuenta los siguientes ítem: B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • G: GOLPEADO • R: RAYADO

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

Primer objeto: Establecer las condiciones especificadas del servicio de parqueadero para los vehículos inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. Conforme a las cláusulas siguientes: Segundo: Las condiciones especificas en las que se recibe el Vehículo Son las contempladas en el siguiente inventario:

INVENTARIO EXTERNO

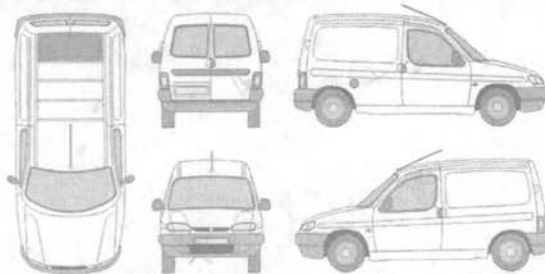
ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
BOMPER	01	B	EXPLORADORAS	02	B	LLANTAS	04	B
ANTENA	01	B	VIDRIOS	06	B	REPUESTO	01	B
PERSIANA	01	B	TAPA BAUL	01	B	RINES	01	B
FAROLAS	02	B	EMBLEMAS	02	B	COPAS	01	B
CAPOT	01	B	ESPEJOS	02	B	MANIJAS	01	B
LIMPIABRISAS	02	B	TAPA GASOLINA	01	B	COCUYOS LATERALES	01	B

INVENTARIO INTERNO

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
ESPEJOS	02	B	ENCE. CIGARRILLO	01	B	CRUCETAS	01	B
COJINERIA	04	B	TAPETES	01	B	GATO	01	B
FORROS	04	B	TAPASOLES	02	B	EQUIPO DE CARRETERA	01	B
LUCES	04	B	MANIJAS	01	B	EXTINTOR	01	B
DESCANZANUCAS	01	B	RADIO	01	B	BATERIA	01	B
CINTURONES	04	B	FRONTAL	01	B	ALARMA	01	B
CENICERO	01	B	PARLANTES	01	B	PITO	01	B

OBSERVACIONES:

GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES



Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. para hacer uso del derecho establecido en el artículo 2417 del Código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. Se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado, lugares y condiciones de conservación en los que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: El legítimo tenedor del vehículo acepta desde ya que todos los derechos económicos surgidos con motivo de los servicios de grúa, parqueadero, depósito, guardia y custodia así como cualquier otro surgido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser gravados en garantía, conforme a la ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y por lo tanto podrán ser cedidos y dados en pago.

DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO 1º de lo Civil Municipal de Bogotá
OFICIO # 2527 DEL 25 de agosto de 2019
PROCESO 2019-00114-00000 N° agosto de 2019
DEMANDANTE Carolina Gómez
DEMANDADO Talía Gómez

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR

NOMBRE Talía Gómez
C.C. No. 78 267733 de Bogotá
DIRECCION: Calle 38 N 11-15
TELEFONO(S): 737 9726

ingresa por otro motivo ☒ cual? Gratuito

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

AL DESPACHO HOY: _____

25 SEP 2019



Rugeles Gracia
Abogados

✓

28-03-19

W

Señor

JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO MIXTO DE REINTEGRA SAS CESIONARIA DE BANCOLOMBIA

A. contra INES LUCIA MOLINA

No.2014-00414 Origen 55 CM

43966 27-AUG-19 10:35

6974-39 S

ASUNTO: SOLICITUD SECUESTRO

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

En mi condición de endosatario al cobro de la parte actora dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho para solicitar, sea decretado el secuestro del vehículo de placa RJP 287, Marca Renault modelo 2012, teniendo en cuenta que se encuentra debidamente embargado y capturado desde el pasado 22 de abril.

El vehículo se encuentra actualmente ubicado en el Municipio de Guasca – Cundinamarca dentro del Parqueadero MEGA PATIOS EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA cuya dirección es VEREDA EL SANTUARIO 500 METROS DEL ROMBOY DE GUASCA VIA GUATAVITA (Guasca Cundinamarca)

Sírvase señor Juez librar despacho comisorio dirigido al señor JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE GUASCA CUNDINAMARCA Y/O ALCALDIA MUNICIPAL DE GUASCA CUNDINAMARCA o a quien corresponda.

Respetuosamente,

Carlos Alberto Rugeles Gracia

CARLOS ALBERTO RUGELES GRACIA
C.C 79.159.378 de Bogotá
T.P 62.624 del C.S de la J.

Carrera 15 No. 78 – 02 Of. 502
Bogotá D.C. – Colombia
Tel.: (57 1) 531 2579 – 759 8972
Fax: (57 1) 621 6496
Móvil: (57) 310 858 2813
e-mail: presidencia@rgabogados.com.co
www.rgabogados.com.co

43888 51-AUG-19 10:32

DE. ELEC. MPAL. RADICAC.

Oficina de Ejecución
Civil Municipal
AL DESPACHO HOY

30 AGO 2019

5h

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., 09 OCT 2019

Por ser procedente conforme al artículo 593 del C.G.P. el Juzgado,

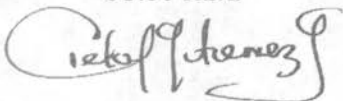
DISPONE :

DECRETAR el secuestro del vehículo de placas RJP-287 que se encuentra inmovilizado en el parqueadero LA PRINCIPAL en la VEREDA EL SANTUARIO 500 METRO DESPUES DE LA GLORIETA DE LA VÍA GUASCA GUATAVITA, Para tal fin se comisiona al señor Juez Civil Municipal o de pequeñas causas o Alcaldía Local O Municipal Respectivo, a quien se le librá despacho comisorio con los insertos del caso.

La comisión se designa con amplias facultades inclusive la de designar secuestre y fijarle honorarios. LÍBRESE DESPACHO COMISORIO.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C. Por anotación en el Estado No <u>180</u> De fecha <u>10 OCT 2019</u> Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.  CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES SECRETARIA
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

DESPACHO COMISORIO No.4838

Hace Saber

Al

ALCALDE LOCAL o MUNICIPAL RESPECTIVA, y/o JUEZ CIVIL MUNICIPAL O DE
PEQUEÑAS CAUSAS (REPARTO)

Guasca-Cundinamarca

REF: Proceso Ejecutivo Mixto De Menor Cuantía No. 11001-40-03-055-2014-00411-00 iniciado por REINTEGRA S.A.S. NIT. 900.355.863-8 Cesionario de BANCOLOMBIA SA NIT. 890.903.938-8 Subrogatario CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA NIT. 860.042.945-5 contra INÉS LUCIA MOLINA ZARTA C.C. 38.262.233 (Origen Juzgado 55 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 9 de octubre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades, incluso designar secuestre y fijar honorarios, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa RJP - 287, de propiedad de la parte demandada INES LUCIA MOLINA ZARTA C.C. 38.262.233.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquadero LA PRINCIPAL SAS., ubicado en LA VEREDA EL SANTUARIO 500 METRO DESPUES DE LA GLORIETA DE LA VIA GUASCA GUATAVITA, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia de los autos que ordenan la comisión de fecha 9 de octubre de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante CARLOS ALBERTO RUGELES GRACIA, identificado(a) con C.C.79.159.378 y T.P. 62.624 del C.S de la J., ubicado en la CARRERA 15 No.78-02 oficina 502, teléfono 5312579, presidencia@abogados.com.co.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 22 de octubre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MARIA ISABEL EOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 1°

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

MarangurenG5

☐	OFICIOS	☒	DESPACHO. C.	☐	OTROS
NOMBRES:		Rafael Angel		DEMANDANTE	☐
C.C.		79 806 473		DEMANDADO	☐
TELÉFONO:		531 2579		AUTORIZADO	☒
FECHA:		31 OCT 2019			
FIRMA					



Señor (a)

SECRETARIO (A) JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E.

S.

D.

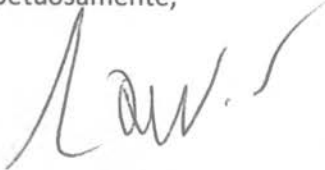
REF: EJECUTIVO MIXTO DE REINTEGRA SAS CESIONARIA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA INES LUCIA MOLINA

No.2014-00411 Origen 55 C.M.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN

CARLOS ALBERTO RUGELES GRACIA, identificado con la cedula de Ciudadanía No. 79.159.378 de Bogotá, abogado con Tarjeta profesional No.62.624 del C.S de la J., en mi condición de apoderado especial de la entidad demandante AUTORIZO a **MIGUEL ANGEL RIVERA PACHON RIVERA** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 79.706.473 de Bogotá, para que, bajo mi entera responsabilidad retire el despacho comisorio No.4838 dentro del proceso de la referencia.

Respetuosamente,



29 OCT. 2019

CARLOS ALBERTO RUGELES GRACIA

C.C. 79.159.378 de Bogotá

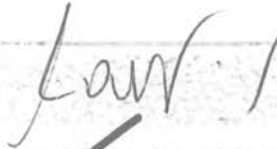
T.P 62.624 del C.S de la J.

CARLOS ALBERTO RUGELES GRACIA

C.C. 79.159.378
BOGOTÁ T.P. 62.624

CONTENIDO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA PUESTA EN EL
ES SUYA

FECHA:



Se autoriza con el mecanismo de autenticación tradicional de sello, de conformidad con el Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y el Artículo 3 de la Resolución 6467 del 11 de junio de 2015 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

NOTARIA 24 DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA
CARRERA 15 No. 78 - 02 Of. 502
Bogotá D.C. - Colombia

Tel.: (57 1) 531 2579 - 759 8972

Fax: (57 1) 621 6496

Móvil: (57) 310 858 2813

e-mail: presidencia@rgabogados.com.co

www.rgabogados.com.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

48
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

DESPACHO COMISORIO No.4838

Hace Saber

Al

ALCALDE LOCAL o MUNICIPAL RESPECTIVA, y/o JUEZ CIVIL MUNICIPAL O DE
PEQUEÑAS CAUSAS (REPARTO)
Guasca-Cundinamarca

REF: Proceso Ejecutivo Mixto De Menor Cuantía No. 11001-40-03-055-2014-00411-00 iniciado por REINTEGRA S.A.S. NIT. 900.355.863-8 Cesionario de BANCOLOMBIA SA NIT. 890.903.938-8 Subrogatario CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA NIT. 860.042.945-5 contra INÉS LUCIA MOLINA ZARTA C.C. 38.262.233 (Origen Juzgado 55 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 9 de octubre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades, incluso designar secuestre y fijar honorarios, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa RJP - 287, de propiedad de la parte demandada INES LUCIA MOLINA ZARTA C.C. 38.262.233.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquadero LA PRINCIPAL SAS., ubicado en LA VEREDA EL SANTUARIO 500 METRO DESPUES DE LA GLORIETA DE LA VIA GUASCA GUATAVITA, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia de los autos que ordenan la comisión de fecha 9 de octubre de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante CARLOS ALBERTO RUGELES GRACIA, identificado(a) con C.C.79.159.378 y T.P. 62.624 del C.S de la J., ubicado en la CARRERA 15 No.78-02 oficina 502, teléfono 5312579, presidencia@abogados.com.co.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 22 de octubre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Maria Isabel Botero

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



*Recibido
BD
05/11/2019*

11a
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., 09 OCT 2019

Por ser procedente conforme al artículo 593 del C.G.P. el Juzgado,

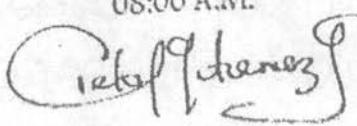
DISPONE :

DECRETAR el secuestro del vehículo de placas RJP-287 que se encuentra inmovilizado en el parqueadero LA PRINCIPAL en la VEREDA EL SANTUARIO 500 METRO DESPUES DE LA GLORIETA DE LA VÍA GUASCA GUATAVITA, Para tal fin se comisiona al señor Juez Civil Municipal o de pequeñas causas o Alcaldía Local O Municipal Respectivo, a quien se le libraré despacho comisorio con los insertos del caso.

La comisión se designa con amplias facultades inclusive la de designar secuestro y fijarle honorarios. LIBRESE DESPACHO COMISORIO.

NOTIFIQUESE, CÚMPLASE

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 180
De fecha 10 OCT 2019
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las
08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA



INVENTARIO DE VEHICULO

Placa

Nº 3349

R J P - 287

Soacha

siendo las 11:22

a los 22

días del mes de Abril del año 2019

En la ciudad de Soacha, departamento de Cundinamarca, se hace el inventario del vehículo detallado a continuación:

CLASE Automovil
MARCA Renault
MODELO Scenic
AÑO 2012
COLOR ROJO VIVO
SERVICIO particular

DE MOTOR A690Q088335
DE CHASIS Y/O SERIE: 9FBB5RAL5CM0J0855
DOCUMENTO: SI ☐ NO ☒ CUALES? 0
KILOMETRAJE: 134593
LLAVES: SI ☒ NO ☐ CUANTAS? 01
No dejar llaves puede acarrear costos de grúa y/o montacargas si es necesario

Para el presente tenga en cuenta los siguientes ítem: B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • G: GOLPEADO • R: RAYADO

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

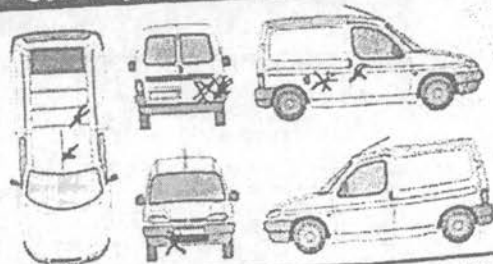
Primer objeto: Establecer las condiciones especificadas del servicio de parqueadero para los vehículos inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. Conforme a las cláusulas siguientes: Segundo: Las condiciones especificadas en las que se recibe el Vehículo Son las contempladas en el siguiente inventario:

INVENTARIO EXTERNO								
ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
BOMPER	01	B	EXPLORADORAS	02	B	LLANTAS	04	B
ANTENA	01	B	VIDRIOS	06	B	REPUESTO	01	B
PERSIANA	01	B	TAPA BAUL	01	B	RINES	04	B
FAROLAS	02	B	EMBLEMAS	02	B	COPAS	04	B
CAPOT	01	B	ESPEJOS	02	B	MANIJAS	04	B
LIMPIABRISAS	03	B	TAPA GASOLINA	01	B	COCUYOS LATERALES	07	B
INVENTARIO INTERNO								
ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
ESPEJOS	01	B	ENCE CIGARRILLO	01	R	CRUCETAS	01	B
COJINERIA	04	B	TAPETES	01	R	GATO	01	B
FORROS	04	B	TAPASOLES	02	B	EQUIPO DE CARRETERA	01	B
LUCES	03	B	MANIJAS	04	B	EXTINTOR	01	B
DESCANZANUCAS	04	B	RADIO	01	B	BATERIA	01	B
CINTURONES	04	B	FRONTAL	01	B	ALARMA	01	B
CENICERO	01	B	PARLANTES	01	B	PITO	01	B

OBSERVACIONES:

Rayaduras en todo en el
entorno de la chapa de la
puerta de capoto, Abcualura
en la puerta derecha y Rayaduras
llaves sin bolones

GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES



Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. para hacer uso del derecho establecido en el artículo 2417 del Código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. Se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado en las condiciones de conservación en los que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: El legítimo tenedor del vehículo desde ya que todos los derechos económicos surgidos con motivo de los servicios de grúa, parqueadero, depósito, guardia y custodia así como cualquier otro surgido de la relación contractual que por esta se celebra podrán ser gravados en garantía, conforme a la ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y por lo tanto podrán ser cedidos y dados en pago.

DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO cinco "05" civil municipal de ejecución
OFICIO # 2522 DEL 25 de enero de 2019
PROCESO 2014-00411-00 N° ejecutivo de menor cuantía
DEMANDANTE Barcelona
DEMANDADO Ines Lucia Molina Zano

Ingresar por otro motivo ☒ cual? Embargo

FIRMA QUIEN RECIBE: CC. 95.088.331

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR

NOMBRE Ines Lucia Molina Zano
C.C. No. 38262733 de Ibagué
DIRECCION: Carrera 32 N° 11-15
TELEFONO(S): 7378726

FIRMA: CC. 38262733

OFICINAS: Carrera 37 No. 60 - 21 Tel.: 306 44 68 - B. Nicolas de Federman / Cels.: 318 856 45 53 - 313 827 88 35
310 573 20 58 - PATIOS: CALLE 4 No. 11 - 05 - MOSQUERA (0,7 Km VIA BOGOTÁ MOSQUERA)
MEGA PATIOS EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA
VEREDA-EL SANTUARIO 500 METROS DEL ROMBOY DE GUASCA VIA GUATAVITA (GUASCA CUNDINAMARCA)
Email: almacenamientolaprinicipal@gmail.com

NOTA: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, no se responde por ningún objeto que no se encuentre inmovilizado.

JUZGADO



Org. SSU
ZF-1000
Jupung
OF. EJ. CIV. MUN. BOGOTÁ

68379 24-003-19 18-03

3064-2019-81-5

BOGOTÁ 24 ABRIL 2019
SEÑOR JUEZ TITULO CINCO (OS) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ

TEL

REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO # 2014-00411-00
DEMANDANTE: RANCOLOMBIA
DEMANDADO: INES LUCIA MOLINA

UN SALUDO CORDIAL, A CONTINUACION RELACIONO LAS CARACTERISTICAS DEL VEHICULO SOLICITADO POR SU DESPACHO EN EL ASUNTO DE LA REFERENCIA:

PLACA: RTP287
CLASE: AUTOMOVIL
MARCA: RENAULT
LINEA: STEPWAY
CARROCERIA: HATCH BACK
SERVICIO: PARTICULAR
COLOR: ROJO VIVO
MODELO: 2012
N° MOTOR: A69094088335 SEGUN LICENCIA DE TRANSITO
N° CHASIS: 9FABSRALS0M010855 SEGUN LICENCIA DE TRANSITO

EL VEHICULO RELACIONADO A CONTINUACION FUE CAPTURADO, EL DIA 22 ABRIL 2019, A LAS 12:00 HORAS, EN AUT. SUR, AL MOMENTO DE INMOVILIZACION ESTABA A CARGO DE INES LUCIA MOLINA IDENTIFICADO CON CC. 38267233

DIRECCION
TELEFONO

SEGUN SU VERSION.

EL VEHICULO SE DEJA EN CUSTODIA EN EL PARQUEADERO

DIRECCION km 0.7 VIA BOGOTÁ MOSQUERA

TELEFONO 3064468

Anexo copia de: INVENTARIO 3349

PARO LO PERTINENTE:

DE ALFONSO PARRA

PONAL PL164756

19/4/2019
- Johan Romero -> Asistente
- Legapatio Empresarial -> Busca
vereda el santuario 500 mts de la glori
do la casa ma Guatavita.

51

INSPECCION MUNICIPAL DE POLICIA

Guasca, noviembre cinco (5) de dos mil diecinueve (2019)

Como este Despacho tiene competencia en el lugar de la diligencia que se le delega y en vista de que no concurre ninguna causal de impedimento legal y teniendo en cuenta la providencia emitida por la Alcaldía Municipal de Guasca de fecha 12 de junio de 2019, se dispone cumplir la comisión conferida por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., mediante su despacho comisorio número 4838, de fecha 22 de octubre de 2019, en consecuencia se señala la hora de las 10:00 a.m., del día jueves 14 de noviembre de dos mil diecinueve (2019), para tal efecto.

Se designa como secuestre a DEAN ANDRES PAEZ SANTANDER, miembro de la lista de auxiliares de la justicia del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifiquese.

El Inspector


ISIDORO SANCHEZ DIAZ

El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 25 de fecha 6 de noviembre de 2019.

EL INSPECTOR


ISIDORO SANCHEZ DIAZ

DILIGENCIA DE SECUESTRO

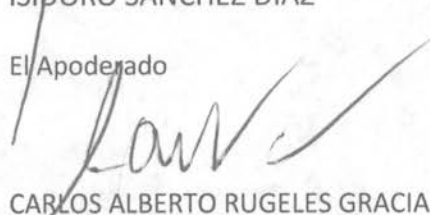
En Guasca Cundinamarca a catorce días del mes de noviembre de dos mil diecinueve, siendo el día y hora señalados por auto de fecha 5 de noviembre de 2019, para llevar a cabo diligencia de secuestro comisionada por el despacho del Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mediante el despacho comisorio 4838, de fecha 22 de octubre de 2019, a ello se procede y abierta la diligencia se hace presente el doctor Carlos Alberto Rugeles Gracia, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.159.378 y T.P. 62.624, igualmente se hace presente el señor Dean Andres Paez Santander, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.076.657.277, secuestre designado para la presente diligencias, el despacho le da posesión del cargo y así juro cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le imponen, el secuestre señala como dirección para notificaciones calle 13 No. 2-25, La Calera, teléfono 3227895226, acto seguido procedemos a trasladarnos a la vereda Santuario de este municipio lugar donde funciona el Maga Patio Empresarial y es el lugar indicado de ubicación del vehículo y allí somos atendidos por el señor Pedro Miguel Pinilla Niño, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.286.350, quien manifestó ser el encargado del parqueadero, a quien se le entera el objeto de la diligencia y ha puesto a disposición el vehículo de placas RJP-287, marca Renault Stepway, color rojo vivo, de servicio particular, numero de chasis 9FBBSRALSCMO10855, vehiculo que en sus partes y elementos se encuentra conforme al inventario número 3349 del parqueadero la Principal S.A.S. que se tiene a la mano en esta diligencia, sin verificar su funcionamiento y en regular estado de conservación. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora quien manifiesta: Encontrándose el vehículo objeto de la diligencia debidamente descrito y no habiendo oposiciones solicito se declare legalmente secuestrado para que una vez sea recibido por parte del señor secuestre me sea entregado el vehículo a título de depósito gratuito con el fin proveer por el retiro y entrega al acreedor del mismo dentro de los 25 días siguientes a esta fecha. Efectivamente no existiendo oposición alguna que resolver y estando debidamente identificado el automotor se declara legalmente secuestrado y de él se hace entrega real y material al secuestre designado para esta diligencia quien estando presente manifiesta: Recibo el vehículo anteriormente descrito e identificado y en las condiciones que se encuentra para cumplir mis funciones como lo ordena la ley haciendo la salvedad que el mismo queda bajo responsabilidad del parqueadero toda vez que al momento de la diligencia no es posible retirarlo, en cuenta a la solicitud del apoderado de la parte actora procedo a dejarlo en depósito provisional y gratuito al mismo para lo correspondiente o el retiro del mismo vehículo, advirtiéndole que al momento de retirarlo se me informe la ubicación donde va a estar el mismo y de la misma manera se informe al despacho de origen. Acto seguido el despacho le hace las advertencias de ley al depositario o administrador de parqueadero y se fijan los honorarios del secuestre para esta diligencia en la suma de (\$250.000) doscientos cincuenta mil pesos los cuales se cancelaran a distancia del Banco acreedor con la presentación de la cuenta correspondiente dentro de los 20 días siguientes a la presente diligencia. No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y firma por los que en ella han intervenido y se dispone la remisión de las diligencias al despacho de origen.

El Inspector



ISIDORO SANCHEZ DIAZ

El Apoderado



CARLOS ALBERTO RUGELES GRACIA

El Secuestre



DEAN ANDRES PAEZ SANTENDER

El Administrador del Parqueadero



PEDRO MIGUEL PINILLA NIÑO



Alcaldía Municipal de Guasca 2.016 – 2.019



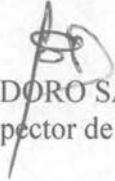
Oficio No. 2019-IP-0413.
Guasca, noviembre 14 de 2019.

Doctora
MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario.
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C.
Carrera 10 # 14-33, Piso 1.
Teléfono: 2438795

Respetado Doctora

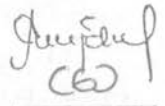
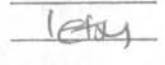
Dando cumplimiento a lo dispuesto en providencia de esta misma fecha, me permito remitir a Usted, el despacho comisorio número 4838, de fecha 22 de octubre de 2019, debidamente diligenciado, para los efectos legales pertinentes. Va en 5 folios útiles.

Cordialmente


ISIDORO SANCHEZ DIAZ
Inspector de Policía.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2

91583 18-NOV-19 11:34

ANGÉLICA LUGO	
F	
U	
RADICADO	
9614-82-5	



República de Colombia
Ministerio de Gobierno
Secretaría de Gobierno
Bogotá, D.C.

19 NOV 2019

01

A: Señor (a) _____

El (la) Secretario (a) _____

[Handwritten signature]

19 Nov.
F3. Oyer 55

Señor(a)

JUEZ 5 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - CUNDINAMARCA Y/O

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCOLOMBIA CONTRA INES A LUCIA MOLINA ZARTA- IDENTIFICADO(A) CON C.C. O NIT. No 38262233 OBLIGACION (S) 11260885 / Rad. 201400411

HENRY BERNAL HENRY BERNAL
F 11
U 0850
RADIADO
9057-43-5

Entre los suscritos a saber, **ERICSON DAVID HERNANDEZ RUEDA**, mayor de edad, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **1140818438**, actuando en calidad de **Representante Legal Judicial de Bancolombia**, según consta en **certificado de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** documento que se anexa al presente, quien en adelante se denominará **LA CEDENTE** y, **CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° **93396585**, actuando en calidad de **Apoderado General**, en nombre y representación de **REINTEGRA SAS.**, conforme poder otorgado mediante escritura pública número 1988 del 12 de Agosto de 2014 de la notaría (18) Dieciocho del círculo de Bogotá, registrada con matrícula N° 01988725, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que se anexa al presente, quien en adelante se denominará **LA CESIONARIA**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de créditos que como acreedor detenta **LA CEDENTE**, con relación a la obligación de la referencia, estos derechos cuya cesión hoy se instruye en la presente le fueron cedidos por el Cedente a la Cesionaria en virtud de la venta de cartera celebrada entre **BANCOLOMBIA S.A** y **REINTEGRA SAS**, los términos de la cesión son los siguientes:

PRIMERO.- Que **LA CEDENTE**, transfiere a **LA CESIONARIA** a título de compraventa la(s) obligación(s) ejecutada(s) dentro del proceso de la referencia, es pertinente mencionar, que **únicamente se transfiere el porcentaje de la(s) obligación(es) que le corresponde(n) a Bancolombia S.A.** y que por lo tanto cede a favor de ésta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como las garantías ejecutadas por **LA CEDENTE** y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDO.- Que **LA CEDENTE**, no se hace responsable frente a **LA CESIONARIA**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

TERCERO.- Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el deudor aceptó cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito objeto del proceso ejecutivo hiciera el acreedor a favor de un tercero.

CUARTO.- Señor Juez solicitamos que para todos los efectos legales, se sirva reconocer y tener a **REINTEGRA SAS** como cesionaria y titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a **LA CEDENTE** dentro del presente proceso

QUINTO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 530 del estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

Con fundamento en lo expuesto elevamos la siguiente:

PETICIÓN

Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener a **REINTEGRA SAS COMO CESIONARIA**, para todos los efectos legales como titular de los créditos, garantías y privilegios en el porcentaje que le correspondan a **LA CEDENTE** dentro del presente proceso.

Así mismo, **EL CESIONARIO** solicita se reconozca personería jurídica al apoderado judicial reconocido en el proceso, para que actúe en nombre y representación en los términos ya referidos.

ANEXOS

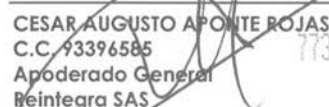
Certificados de existencia y representación legal de **LA CEDENTE Y LA CESIONARIA.**

LA CEDENTE



ERICSON DAVID HERNANDEZ RUEDA
C.C. 1140818438
Representante Legal Judicial
Bancolombia

LA CESIONARIA



CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS
C.C. 93396585
Apoderado General
Reintegra SAS

PROCESO COVINOC 1080068
CONSECUTIVO REGIONAL BOGOTA 690

R -18

77362 26-NOV-19 11:01
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

NOTARIA
**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Y DE PRESENTACIÓN PERSONAL**

Se presentó(aron) ante mí, EL NOTARIO VEINTIDOS
DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN, el Sr.(es): Sr. Sca
David Hernandez Rueda

Identificado Con C.C. N°(s) 1140818438

Y manifestó(aron) que el contenido del documento
que antecede es correcto que la(s) firmas que en él
aparece(n) es(son) suya(s) y para constancia se
firma: [Signature]

Medellín: _____



10 OCT 2019



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



1267

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciocho (18) de octubre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía / NUIP #0093396585 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



----- Firma autógrafa -----



3zt93mpzlx84
18/10/2019 - 11:16:41



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JOSÉ MIGUEL ROBAYO PIÑEROS
Notario decimo octavo (18) del Círculo de Bogotá D.C.



Para validar en línea este documento ingrese a la página WEB: www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 3zt93mpzlx84



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1937367108563680

Generado el 28 de octubre de 2019 a las 09:21:33

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. PODRÁ GIRAR TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN SOCIAL BANCO DE COLOMBIA S.A., PUDIENDO IDENTIFICAR SUS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, PRODUCTOS Y SERVICIOS, CON EL NOMBRE COMERCIAL DE BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A. Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012, la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 13



El emprendimiento
es de todos

Mi emprendimiento
es de todos

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1937367108563680

Generado el 28 de octubre de 2019 a las 09:21:33

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaría 14 de Medellín

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4.) Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. Cumplir,

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Mi emprendimiento
es de todos

Página 2 de 13

50

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1937367108563680

Generado el 28 de octubre de 2019 a las 09:21:33

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o, que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contenciosas administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades; revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes de Zona, estos últimos, respecto de la Zona a su cargo. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 6.290 del 27 de noviembre de 2015 Notaría 25 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/05/2016	CC - 70563173	Presidente
Mauricio Botero Wolff Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 71788617	Vicepresidente de Servicios Administrativos y Seguridad
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
Estebán Gaviria Vásquez Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 98553980	Vicepresidente de Banc Corporativa
Adriana Carolina Arismendi Vizquel Fecha de inicio del cargo: 23/05/2019	CE - 416522	Vicepresidente de Mercadeo
Diana Alejandra Herrera Hincapié Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1937367108563680

Generado el 28 de octubre de 2019 a las 09:21:33

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
Maria Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farias Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Maria Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
Juan José Arbeláez Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2019	CC - 1110548380	Representante Legal Judicial
German David Fajardo Villalobos Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 1075213057	Representante Legal Judicial
Yohanna Paola Navas Méndez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2019	CC - 60391528	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Páez Lozano Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 43601262	Representante Legal Judicial
Juan Manuel Franco Iriarte Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 1140847694	Representante Legal Judicial
Juan Esteban Saldarriaga Tamayo Fecha de inicio del cargo: 06/08/2018	CC - 71260831	Representante Legal Judicial



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1937367108563680

Generado el 28 de octubre de 2019 a las 09:21:33

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Dario Alberto Gómez Galindo Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 79786323	Representante Legal Judicial
Viviana Sirley Monsalve Cervantes Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 32240120	Representante Legal Judicial
Jairo Andrés Cortés Quiceno Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 1037586337	Representante Legal Judicial
Santiago Lozano Bolívar Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 1037579506	Representante Legal Judicial
Manuel Felipe Velandia Pantoja Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 80871944	Representante Legal Judicial
Jairo Hernán Carvajal Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 71386826	Representante Legal Judicial
Nasly Eliana Solano Bautista Fecha de inicio del cargo: 03/11/2017	CC - 52863519	Representante Legal Judicial
Carolina Machado Ospina Fecha de inicio del cargo: 03/10/2017	CC - 1036600785	Representante Legal Judicial
Luis Miguel Aldana Duque Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 80101002	Representante Legal Judicial
Diego Alejandro Uesseler Mora Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 1013598420	Representante Legal Judicial
Liliana Patricia Hernández Fuentes Fecha de inicio del cargo: 22/06/2016	CC - 64696241	Representante Legal Judicial
Lida Patricia Suárez Fecha de inicio del cargo: 24/05/2016	CC - 22667421	Representante Legal Judicial
Sandra Milena Orjuela Velásquez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Cristina Rúa Ortega Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial
Hebert Alvarez Gamarra Fecha de inicio del cargo: 31/07/2015	CC - 73191912	Representante Legal Judicial
Andres Felipe Feliva Rios Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 79972909	Representante Legal Judicial
Edgar Calle Pulgarin Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 71606760	Representante Legal Judicial
Jessica Armenta Garcia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Noel Ardila Espitia Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Monica Yamile Diaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sona Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judicial

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1937367108563680

Generado el 28 de octubre de 2019 a las 09:21:33

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Maria Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Martha Maria Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Luz Maria Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Diaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015	CC - 15426697	Vicepresidente Tecnología
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General
Enrique Ignacio González Bacci Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
German Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 14/03/2019	CC - 79042821	Director Jurídico de Procesos
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 43065358	Gerente de Zona Banca Persona y Pyme Región Antioquia Zona 4

Certificado Generado con el Pin No: 1937367108563680

Generado el 28 de octubre de 2019 a las 09:21:33

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Bustillo Chams Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 72234821	Gerente de Zona Barranquilla, Banca de Personas y Pymes Región Norte (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019087637-000 del día 27 de junio de 2019, que con documento del 28 de mayo de 2019 renunció al cargo de Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2947 del 28 de mayo de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Angela Maria Ferrer Escobar Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 42875041	Gerente de Zona 2 Banca de Empresas y Gobierno Región Antioquia
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Maria Juliana Mora Sarria Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 31571662	Gerente de Zona Banca Empresarial Bogotá Zona 1
Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Diana Maria Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 43089274	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 13/09/2017	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 06/09/2017	CC - 79685065	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 11/11/2016	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios Corporativos



Certificado Generado con el Pin No: 1937367108563680

Generado el 28 de octubre de 2019 a las 09:21:33

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 70566109	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Carlos Andrés Vélez Posada Fecha de inicio del cargo: 07/07/2016	CC - 71748583	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019120324-000 del día 30 de agosto de 2019, que con documento del 22 de julio de 2019 renunció al cargo de Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2949 del 22 de julio de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 73107562	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Maria Victoria Toro Velásquez Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 42884569	Vicepresidente Banca Empresarial y Gobierno Región Antioquia
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 32608444	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 22579932	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 23/08/2016	CC - 93385435	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1937367108563680

Generado el 28 de octubre de 2019 a las 09:21:33

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 13/06/2018	CC - 91263007	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jorge Iván Otaño Tobón Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 98563336	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
María Cristina Arrastía Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 42887911	Vicepresidente de Negocios
Juan Pablo Barbosa Valderrama Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CE - 79980292	Gerente de Zona Meta
David Alejandro Botero López Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 71787021	Vicepresidente de Sufi
Julián Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019120316-000 del día 30 de agosto de 2019, que con documento del 22 de julio de 2019 renunció al cargo de Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2949 del 22 de julio de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C- 621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Alba Lucia Nieto Gallego Fecha de inicio del cargo: 14/09/2017	CC - 24367646	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Bogotá y Sabana
Juan Miguel Ruiz De Villalba Flórez Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 71339001	Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Julieta Paramó Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/03/2019	CC - 52423894	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Suroccidente
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1937367108563680

Generado el 28 de octubre de 2019 a las 09:21:33

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 06/10/2017	CC - 8125238	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Antioquia
Alejandro Marín Restrepo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2014	CC - 71788131	Gerente de Zona Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 43543420	Vicepresidente de Personas, Pymes y Empresas
Tatiana Paola López Cabrera Fecha de inicio del cargo: 06/08/2019	CC - 22786900	Gerente de Zona Cartagena Banca Personas y Pymes
María Adelaida Calle Correa Fecha de inicio del cargo: 16/04/2015	CC - 42895303	Directora Jurídica de Personas y Pymes
Luis Mauricio Mesa Mejía Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 71582142	Gerente de Zona Factoring
Maria Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015	CC - 42888544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Astrid Elena Yepes Cuartas Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 42887723	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015	CC - 31912525	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur
Lucas Ochoa Garcés Fecha de inicio del cargo: 11/05/2017	CC - 71686792	Vicepresidente de Riesgos Colombia
Luis Alberto Guerrero Villacorta Fecha de inicio del cargo: 27/06/2019	CC - 94301348	Gerente de Zona Cali Pyme Preferencial
Mario Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 09/03/2017	CC - 72157889	Vicepresidente Banca Empresas y Gobierno Región Norte (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019087636-000 del día 27 de junio de 2019, que con documento del 28 de mayo de 2019 renunció al cargo de Vicepresidente Banca Empresas y Gobierno Región Norte y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2947 del 28 de mayo de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Comercial



[Handwritten signature]

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1937367108563680

Generado el 28 de octubre de 2019 a las 09:21:33

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Sebastian Barrientos Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 01/09/2016	CC - 98663578	Vicepresidente Jurídico Colombia
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 66828920	Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia
Luz Adriana Ruiz Salazar Fecha de inicio del cargo: 06/08/2019	CC - 41921868	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Cauca y Nariño
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Valle
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 39786843	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Centralizado
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80420669	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2
Alfredo Sanmiguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 79568443	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Zona Centro
Diego Andrés Ramírez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Zona Noroccidente
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 8734296	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1
María Elvira Ayure Acevedo Fecha de inicio del cargo: 08/03/2019	CC - 51990398	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Zona Oriente
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Eje Cafetero Sur
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 79560408	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Zona Norte
Eduardo Uribe Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 13/07/2017	CC - 19472098	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor-Otras Regiones
Juan Pablo Arango Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 19/07/2017	CC - 10033913	Gerente de Zona Eje Cafetero Norte
Diana María López Rueda Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 43551145	Vicepresidente Comercial Pyme Unidad Estratégica Leasing
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 79888115	Vicepresidente Comercial Banca Empresas y Gobierno Unidad Estratégica Leasing



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1937367108563680

Generado el 28 de octubre de 2019 a las 09:21:33

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 79489963	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Boyacá y Casanare
María Luisa Muñoz Cardenas Fecha de inicio del cargo: 24/08/2017	CC - 43220654	Vicepresidente Comercial Unidad Transaccional
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 10/08/2018	CC - 76318190	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Occidente
Luis Ignacio Gomez Moncada Fecha de inicio del cargo: 01/02/2018	CC - 98668588	Vicepresidente Banca Inmobiliaria y Constructor
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 27633467	Gerente Nacional de Conciliación con Clientes Empresas y Gobierno
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 73136784	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Bogotá
Luis Alfonso Díez Parra Fecha de inicio del cargo: 10/05/2018	CC - 98563513	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Antioquia
Antonio Carlos Buelvas Pérez Fecha de inicio del cargo: 13/06/2017	CC - 78753169	Gerente de -Zona Sinu y Sabana
Diego Fernando Mejía Sierra Fecha de inicio del cargo: 04/01/2019	CC - 98665404	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Oriente y Magdalena Medio
Lilliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 30313894	Vicepresidente de Desarrollo de Productos y Canales
Carlos Andrés Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 71774523	Vicepresidente de Leasing, Renta y Uso
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 52380910	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Centro
Jairo Andrés Gamboa Estevez Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 91513262	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Sur
Leonardo Parra Gallego Fecha de inicio del cargo: 07/06/2019	CC - 70900978	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Antioquia
Olga Elena Osorio Gómez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2019	CC - 32729094	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Caribe
Alexander Gutiérrez Abdallah Fecha de inicio del cargo: 04/06/2019	CC - 79946671	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Bogotá
Jorge Alberto Arango Espinosa Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 98547135	Vicepresidente de Gestión de Inversiones
Luis Miguel Zapata Herrera Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 1037579339	Vicepresidente de Ecosistemas

Maria Catalina E. C. Cruz García
MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC



La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1937367108563680

Generado el 28 de octubre de 2019 a las 09:21:33

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



[Handwritten signature]



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1194249732E21C

24 de octubre de 2019 Hora 08:33:52

0119424973 Página: 8 de 9

cumplimiento y demás requerimientos se tipo judicial extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde a compañía figure como propietaria o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 17. Interponer o presentar peticiones, tutelas, acciones de grupo, acciones populares, acciones de cumplimiento quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada policiva. 18. Otorgar, ratificar, revocar poderes y construir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que se asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas policivas o privadas a nivel nacional 19 asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias que se formulen o soliciten en los despachos judiciales administrativos policivos o privados, a nivel nacional audiencias de conciliación judiciales prejudiciales o extrajudicial, reuniones de amigable composición inspecciones judiciales practica de pruebas tales como interrogatorio de parte exhibición de documentos y en general todo tipo de diligencias judiciales administrativas policivas o privadas con facultad expresa para confesar, reconocer documentos, conciliar desistir y recibir, así como para suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 20. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 21. Hacer postura en las diligencias de remate y/o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta de crédito bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad en cualquier clase de proceso ejecutivo a favor de la compañía. 22. Suscribir acuerdos y transacciones con los clientes y deudores. 23. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades en este poder.

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **
Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 14 de agosto de 2019, inscrita el 14 de agosto de 2019 bajo el número 02496388 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL Moreno Navarrete Wilmer Ferney	C.C. 000001031141212
Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 1 de octubre de 2019, inscrita el 3 de octubre de 2019 bajo el número 02512061 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):	
Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL SUPLENTE Donneys Panadero Yeison Fabian	C.C. 000001026288140
Que por Acta no. 29 de Asamblea de Accionistas del 21 de junio de 2016, inscrita el 1 de julio de 2016 bajo el número 02118764 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):	
Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. 000008600058134

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

*** El presente certificado no constituye permiso de ***
*** funcionamiento en ningún caso ***

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción: 18 de junio de 2010.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital: 3 de octubre de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMMLV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

El Secretario de la Cámara de Comercio,



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1194249732E21C

24 de octubre de 2019 Hora 08:33:52

0119424973 Página: 7 de 9

* * * * *

parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Ejercer la representación en procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, en donde sea citada la entidad como tercero interviniente. 23. Solicitar directamente las pruebas necesarias, tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio nefario para ello. 24. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 25. Transigir, recibir, desistir. E interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos, o policivos a nivel nacional; en los que la compañía sea parte. 26. Participar y hacer parte de las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias de la compañía, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, con facultad expresa para hacer postura o solicitar la adjudicación de bienes por cuenta del crédito y en cualquier clase de proceso a favor de la compañía. 27. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivo adelantado por la compañía o en los que actué en calidad de cesionario, así como otorgar poderes para retirar, convertir y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos adelantados por la compañía o en los que actué como cesionaria. 28. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 29. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 30. Suscribir contratos de arrendamiento, comodato, anticresis, permutas y en general todo tipo de contratos relacionados con la actividad de comercialización administración y transferencia de bienes inmuebles de propiedad de la compañía y que estén relacionados con la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 31. Asistir en representación de la compañía a juntas o asambleas de copropietarios. 32. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2583 de la Notaria 18 de Bogotá D.C., del 21 de noviembre de 2017, inscrita el 24 de noviembre de 2017 bajo el registro No. 00038380 del libro V compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramirez identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá D. C. En su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Maritza Carmen Sastoque Fragozo identificado con cédula de ciudadanía No. 57.444.692 de Santa Marta; John Fredy Miranda Martinez identificado con la cédula de ciudadanía número 80.188.791 de Bogotá, para que en nombre y representación de la compañía, ejecuten las siguientes, tales como: 1. representar a la compañía a nivel nacional ante los órganos judiciales extrajudiciales administraos policivos entidades de vigilancia y control de carácter público o privado así como de terceros respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiriera o haya adquirido. 2. Efectuar las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos. 3. Aceptar ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores y garantías. 4. Aceptar ofertas de compra de bienes muebles e inmuebles. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigiosos, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. suscribir a terceros los endosos de títulos valores así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía. 7. Solicitar ante las notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presenten merito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Suscribir los memoriales de cesión, endosos o cualquier otro documento, necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía sobre el portafolio de créditos, respecto de obligaciones o garantías que la compañía haya adquirido o adquiriera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 9. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo podrá suscribir documentos de cesión. La compañía. 10. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relación con la cartera de créditos adquiridos. 11. suscribir las escrituras de aclaración adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio cancelación de gravámenes compraventas del inmuebles así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiriera. 12. suscribir promesas de compraventa de inmuebles escrituras públicas de compraventa de inmuebles suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que s adquiridos por la compañía. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y de audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, d insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, as acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares de -

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1194249732E21C

24 de octubre de 2019 Hora 08:33:52

0119424973

Página: 6 de 9

conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que esta sea citada: así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 12. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 13. Expedir los certificados de cancelación de deuda que se requieran, así como realice los trámites necesarios para el cierre operativo de los créditos. 14. Atienda directamente u otorgue los poderes que se requieran para dar respuesta a los diferentes requerimientos que se reciban, referentes a trámites relacionados con la protección de datos personales. 15. Sustituya bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder.

CERTIFICA:

Que por Escritura pública No. 2594 de la Notaría 18 de Bogotá .C., del 20 de octubre de 2015 inscrita el 19 de noviembre de 2015 bajo el No. 00032618, 00032619, 00032620, del libro V, compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramíez, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá D.C. en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia. Por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a las siguientes personas: Victor Mario Hurtado Alegria identificado con la cédula de ciudadanía 94.512.852 de Cali, Yudy Aleida Villamizar Villar identificada con la cédula de ciudadanía .37.727.390 de Bucaramanga, Carlos Alberto Martínez Gómez identificado con la cédula de ciudadanía 98.659.220 de envigado, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. Pudiendo nombrar mandatarios para que la representen de conformidad con las facultades otorgadas. 2. Efectué las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos, previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores, y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía. 7. Solicitar ante las notarias respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de

mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido. 9. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo, podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirió por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiera. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 17. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir. O sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 18. Instaurar y terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo, con facultad expresa de recibir, respecto de los procesos ejecutivos y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, también podrá retirar oficios de embargo y desembargo, como también realizar desglosos, tramitar los desarchivos y/o retirar los documentos legales correspondientes, o títulos judiciales. 19. Iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores o conferir poder para el efecto. 20. Asistir y representar a la compañía en todo clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados, a nivel nacional; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de

92



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1194249732E21C

24 de octubre de 2019 Hora 08:33:52

0119424973 Página: 5 de 9

* * * * *

podrá retirar oficios de embargo y desembargo, como también realizar desgloses, tramitar los desarchivos, y/o retirar los documentos legales correspondientes, o títulos judiciales. 19. Iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores o conferir poder para el efecto. 20 asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que esta sea citada, así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Ejercer la representación en los procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, en donde sea citada la entidad como tercero interviniente. 23 solicitar directamente las pruebas necesarias tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicios necesarios para ello. 24. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales administrativos o policivos a nivel nacional. 25. Transigir, recibir, desistir e interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos, o policivos a nivel nacional, en los que la compañía sea parte. 26. Participar y hacer parte en las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias de la compañía, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, con facultad expresa para hacer postura o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta del crédito y en cualquier clase de proceso a favor de la compañía. 27. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivos adelantados por la compañía, o en los que actúe en calidad de cesionario, así como otorgar poderes para retirar, convertir y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos adelantados por la compañía o en los que actúe como cesionaria. 28. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles, suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 29. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde el patrimonio autónomo figure como propietario o que se encuentren en trámite de

transferencia de dominio a su favor. 30. Suscribir contratos de arrendamiento, comodatos, anticresis, permutas y en general todo tipo de contratos relacionados con la actividad de comercialización, administración y transferencia de bienes inmuebles de propiedad de la compañía y que estén relacionados con la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 31. Asistir en representación de la compañía a juntas o asambleas de copropietarios. 32. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder. Tercera: Que también por este instrumento público confiere poder general a Sandra Rocio Valero Sierra identificada con cédula de ciudadanía número 52.788.937 de Bogotá, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos, judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiriera o haya adquirido. 2. Solicitar ante las notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de la escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 3. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiriera o haya adquirido; 4. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiriera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 5. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la compañía. 6. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites e ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 7. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, rectamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 8. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 9. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 10. Asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocimiento de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 11. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1194249732E21C

24 de octubre de 2019 Hora 08:33:52

0119424973

Página: 4 de 9

facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 17. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 18. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 19. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 20. Asistir y representar a la compañía en todo clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos privados, a nivel nacional; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa par reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas, para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder. Segunda: que también, por este instrumento público confiere poder genera a los señores: cesar augusto aponte rojas identificado con cédula de ciudadanía número 93.396.585 de Ibagué, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control de carácter público o privado, así como de terceros respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiriera o haya adquirido. 2 efectúe las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores y garantías, previa autorización emitida

por la instancia respectiva. 4. Acepte ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida par la instancia respectiva. 5 suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los derechos de la compañía. 7. Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiriera o haya adquirido. 9. Suscribir memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido adquiriera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio, así mismo podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmueble así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía adquirido o adquiriera. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 17. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 18. Instaurar y terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo, con facultad expresa de recibir; respecto de los procesos ejecutivos y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, también

22



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1194249732E21C

24 de octubre de 2019 Hora 08:33:52

0119424973 Página: 3 de 9

escoger libremente al personal de trabajadores, determinar sus funciones, ocupaciones, salarios, etc.; celebrar y firmar contratos de trabajo y darlos por terminados; (e) Ejercer la administración directa de la sociedad como promotor, gestor y ejecutor de los negocios sociales; (f) Organizar el control interno de la sociedad y cuidar que el recaudo, manejo, inversión y disposición de los fondos se hagan debidamente; (g) Convocar a la asamblea general de accionistas en los casos previstos en estos estatutos, o cuando lo juzgue conveniente o necesario; (h) Transigir, comprometer, novar, recibir, desistir e interponer acciones y recursos en todos los negocios o asuntos en que tenga interés la sociedad; (i) Las demás que le confieren los estatutos y las leyes, las que le sean delegadas por la asamblea general de accionistas y todas aquellas que por la naturaleza de su cargo le corresponden. El representante legal y sus suplentes requerirán autorización de la asamblea general de accionistas, para la realización de cualquier acto o contrato que supere los quinientos (500) Salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la realización de dicho acto o suscripción del determinado acto o contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el representante legal y sus suplentes así como el representante legal judicial, tendrán plenas facultades para celebrar y suscribir todos los actos y contratos, escrituras, y demás documentos que se requieran para recibir los portafolios de activos que se adquieran por parte de la sociedad y dar pleno cumplimiento a las obligaciones que se pacten en los contratos de compraventa respectivos.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1988 de la Notaria 18 de Bogotá D. C., del 12 de agosto de 2014, inscrita el 22 de agosto de 2014 bajo los Nos. 00028800, 00028803, 00028806, 00028807, 00028809 y 00028816 del libro V, compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramírez identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, requiere otorgar poder general a los funcionarios que a continuación se relacionan de conformidad con las siguientes cláusulas: primera: que por este instrumento público confiere poder general a los señores Martha Lucia Mesa Ramírez, identificada con cédula de ciudadanía número 25.126.777 de Samaná, Marco Tulio Cruz Ricci identificado con cédula de ciudadanía número 79.262.109 de Bogotá, Luz Mery Cataño Serna identificada con cédula de ciudadanía número 42.072.070 de Pereira, Lucia Eugenia Delgado Enriquez identificada con cédula de ciudadanía número 34.533.356 de Popayán, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel

nacional, ante los órganos judiciales extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. Pudiendo nombrar mandatarios bajo su exclusiva responsabilidad, para que la representen d conformidad con las facultades otorgadas. 2. Efectúe las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos, previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores, y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida por instancia respectiva. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía. 7. Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas, de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya higa para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido. 9. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiera. 13. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles, suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipoteca, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 14. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 15. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 16. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1194249732E21C

24 de octubre de 2019 Hora 08:33:52

0119424973

Página: 2 de 9

empresarial; e) celebrar con establecimientos de crédito o entidades bancarias o financieras, entidades locales o multilaterales toda clase de contratos y operaciones; f) intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías a que haya lugar, g) negociar a cualquier título toda clase de títulos valores y otros efectos negociables, girar, endosar, avalar, enajenar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, garantizar, asegurar, cobrar, negociar, pagar o cancelar títulos valores o cualquier otro efecto de comercio y aceptarlos en pago y en general realizar toda clase de operaciones títulos valores; h) abrir y mantener cuentas bancarias locales o en el exterior bajo su razón social; i) construir, explotar, administrar bienes inmuebles de cualquier clase y destinación administrados o adquiridos a cualquier título; j) ejecutar en general todos los actos, operaciones o contratos de cualquier naturaleza, relacionados con el objeto mencionado, así como cualquier actividad similar, conexa o complementaria o que permita facilitar o desarrollar el objeto social.

CERTIFICA:

Actividad Principal:

8299 (Otras Actividades De Servicio De Apoyo A Las Empresas N.C.P.)

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor : \$25,000,000,000.00
No. de acciones : 25,000,000,000.00
Valor nominal : \$1.00

** Capital Suscrito **

Valor : \$18,138,768,677.00
No. de acciones : 18,138,768,677.00
Valor nominal : \$1.00

** Capital Pagado **

Valor : \$18,138,768,677.00
No. de acciones : 18,138,768,677.00
Valor nominal : \$1.00

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1050 del 21 de mayo de 2014, inscrito el 26 de mayo de 2014 bajo el No. 00141215 del libro VIII, el Juzgado 9 Civil

Municipal de Cartagena, comunicó que en el proceso ordinario de menor cuantía de responsabilidad civil extracontractual con indemnización de perjuicios de Nancy Victoria Gomez Perez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Representación Legal: La sociedad tendrá un representante legal, quien será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales y accidentales, por el primer suplente del representante legal, o por el segundo suplente del representante legal. El representante legal y sus suplentes, serán los representantes legales de la sociedad.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Documento Privado no. de Accionista Único del 3 de mayo de 2010, inscrita el 5 de mayo de 2010 bajo el número 01381145 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL	
Aristizabal Ramirez Jhon Jairo	C.C. 000000019329650
segundo suplente	
Puentes Jarro Luz Mery	C.C. 000000052118491
Que por Acta no. 33 de Asamblea de Accionistas del 31 de marzo de 2017, inscrita el 5 de mayo de 2017 bajo el número 02221924 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):	
Nombre	Identificación
PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Poveda Barragan Juan Manuel	C.C. 000000080419636

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: El Representante Legal se encargará de la gestión de los negocios sociales, será el representante de la sociedad y tendrá todas las facultades administrativas y dispositivas inherentes al cumplimiento del desarrollo del objeto social, tales como: (a) representar a la sociedad ante autoridades judiciales o extrajudiciales, administrativas o policivas ante quienes deba intervenir activa o pasivamente o conferir poderes al efecto, cuando fuere necesario; (b) Realizar todas las operaciones necesarias para desarrollar el objeto social de la sociedad, y conferir poderes al efecto, cuando fuere necesario; (c) Realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a realizar los fines de la sociedad entre ellos, pero sin limitarse a los asociados a: contratos de prestación de servicios con terceros, cuentas en participación, asociación y/o colaboración empresarial, contratos con abogados externos, honorarios de abogados, gastos notariales, gastos procesales, honorarios de los auxiliares de la justicia, viáticos, cajas menores, administración de activos, administración de garantías, pagos a terceros relacionados con la gestión del portafolio, sin perjuicio de los casos en los que requiera autorización previa de la asamblea general de accionistas de conformidad con lo previsto en estos estatutos; (d) crear los empleos que sean necesarios para la buena marcha de la sociedad; designar y remover libremente a los empleados que no dependan directamente de la asamblea general de accionistas;

63



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1194249732E21C

24 de octubre de 2019 Hora 08:33:52

0119424973 Página: 1 de 9

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matriculas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : REINTEGRA SAS
N.I.T. : 900355863-8 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ, REGIMEN COMUN
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 01988725 del 5 de mayo de 2010

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 26 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 74,529,644,875
Tamaño Empresa: Grande

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CL 19 7 48
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: financiera.reintegra@covinoc.com

Dirección Comercial: CL 19 7 48
Municipio: Bogotá D.C.

Email Comercial: financiera.reintegra@covinoc.com

CERTIFICA:

Constitución: Que por Documento Privado de Accionista Único del 3 de mayo de 2010, inscrita el 5 de mayo de 2010 bajo el número 01381145 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada REINTEGRA SAS.

CERTIFICA:

Reformas:	Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
	1	2010/05/28	Asamblea de Accionist	2010/07/02	01395793
	2	2010/11/22	Asamblea de Accionist	2011/01/12	01444248
	5	2011/07/07	Asamblea de Accionist	2011/07/29	01499808
	6	2011/12/15	Asamblea de Accionist	2012/01/17	01599292
	16	2013/12/23	Asamblea de Accionist	2013/12/26	01793364
	18	2014/05/23	Asamblea de Accionist	2014/06/26	01847482
	22	2014/12/16	Asamblea de Accionist	2014/12/24	01897951
	23	2015/01/26	Asamblea de Accionist	2015/04/28	01934235
	25	2015/04/30	Asamblea de Accionist	2015/05/20	01940584
	26	2015/08/28	Asamblea de Accionist	2015/09/18	02020507
	30	2016/08/29	Asamblea de Accionist	2016/09/07	02138278
	39	2018/08/09	Asamblea de Accionist	2018/08/24	02369491
	43	2019/09/25	Asamblea de Accionist	2019/09/30	02510935

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social. La sociedad tendrá como objeto social principal: 1. La compra, gestión, administración, cobro, recuperación y negociación, a cualquier título, directamente o a través de terceros, de todo tipo de cartera; 2. La recopilación, sistematización, organización, almacenamiento y actualización de la información comercial en bancos de datos y el suministro de dicha información a terceros, según las prescripciones legales vigentes; 3. La adquisición y administración de todo tipo de activos, productivos e improductivos de entidades de naturaleza pública, privada o mixta; 4. La enajenación, arrendamiento, titularización, gravamen, administración, custodia de bienes muebles e inmuebles sociales y/o de terceros recibidos a cualquier título; 5. La contratación de la prestación de servicios y la realización de todo tipo de acuerdos con terceros para el desarrollo del objeto social. En desarrollo del objeto antes enunciado, la sociedad podrá, entre otras: a) constituir establecimientos, almacenes, depósitos o agencias; b) adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, rurales o urbanos, arrendarlos, enajenarlos, gravarlos y darlos en garantía y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles en general; c) explotar marcas, nombres comerciales, cualquier otro bien incorporado o de propiedad industrial o intelectual; d) celebrar contratos de sociedad, mutuo, seguro, transporte, cuentas en participación, asociación y/o colaboración



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1194249732E21C

24 de octubre de 2019 Hora 08:33:52

0119424973 Página: 9 de 9

** Certificado sin costo para afiliado **

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

*** NO ES VALIDO POR ESTA CARA ***

Constanza Rentería

OR

Oficina de Ejecución
Civil

Bogotá

AL

28 NOV 2019



Rugeles Gracia
Abogados

19 Nov 65

OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2

95177 19-DEC-'19 10:15

Señor

JUEZ 5 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

E. S. D.

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	(2)
U	<i>Despacho</i>
RADICADO	
10902-54-5	

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE REINTEGRA SAS CESIONARIA DE BANCOLOMBIA
S. A. Y CENTRAL DE INVERSIONES S. A. CESIONARIA DE FNG S.A. contra INES
LUCIA MOLINA ZARTA
No.2014 - 00411 ORIGEN 55 C. M.

ASUNTO: AVALUO

En mi condición de apoderado especial de la parte actora dentro del proceso en referencia, me dirijo a su despacho con el fin de acreditar el avalúo del vehículo de placa RJP 287 Marca Renault Linea Stepway Dynamique MT Modelo 2012 que se encuentra debidamente embargado y secuestrado, de acuerdo con lo normado en el artículo 444 del código general del proceso.

Anexo 1 folio

Respetuosamente,

Carlos

CARLOS ALBERTO RUGELES GRACIA
C.C 79.159.378 de Bogotá
T.P 62.624 del C.S de la J.

Carrera 15 No. 78 -- 02 Of. 502
Bogotá D.C. - Colombia
Tel.: (57 1) 531 2579 - 759 8972
Fax: (57 1) 621 6496
Móvil: (57) 310 858 2813
e-mail: presidencia@rgabogados.com.co
www.rgabogados.com.co



Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2019

Señor(a) Ciudadano (a):

CARLOS ALBERTO RUGELES GRACIA

79159378

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 17 de diciembre de 2019 a las 10:08 AM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2019 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	AUTOMÓVILES
Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	RENAULT
Línea:	STEPWAY DYNAMIQUE MT
Cilindraje:	1598
Modelo:	2012
Base Gravable:	\$23.200.000

Original Firmado

Basilio Prieto Baquero

Coordinador (a) Grupo Operativo de Transporte Terrestre

RECEIVED
FEB 11 2020
CIVIL
MAGISTRADO

Oficina de Ejecución
Civil Magistrado de Bogotá
AL DESPACHO

~~113 FNE 2020~~

RECEIVED	113 FNE 2020
RECEIVED	113 FNE 2020
RECEIVED	113 FNE 2020
RECEIVED	113 FNE 2020
RECEIVED	113 FNE 2020
RECEIVED	113 FNE 2020
RECEIVED	113 FNE 2020
RECEIVED	113 FNE 2020
RECEIVED	113 FNE 2020
RECEIVED	113 FNE 2020

67

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

31 ENE 2020

Referencia -055-2014-0411

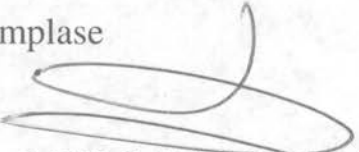
Observándose que el contrato de cesión de derechos de crédito, se ciñe a las previsiones que establece el artículo 1959 del Código Civil, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: Aceptar la cesión de los derechos de crédito derivados del título valor que se ejecuta con la presente acción, celebrado entre la entidad BANCOLOMBIA S.A. en su calidad de cedente y la sociedad REINTEGRA SAS en su calidad de cesionaria.

SEGUNDO: Para los efectos procesales pertinentes, en adelante téngase a la sociedad REINTEGRA SAS como titular de los derechos de crédito derivados del título objeto de ejecución.

Notifíquese, Cúmplase


LUIS CAMILO PENA RINCÓN

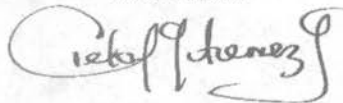
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 015

De fecha 03 FEB. 2020

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las
08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES

SECRETARIA



Rugeles Gracia
Abogados

1F22

77478 2-MAR-20 12:19

1F22

OF. EJEC. NPAL. RADICAC.

1846-36-5

Señor

JUEZ 5 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE REINTEGRA SAS CESIONARIO DE BANCOLOMBIA S.A.
CONTRA INES LUCIA MOLINA

No.11001400305520140041100 Origen 55 C.M.

En mi condición de apoderado especial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, mediante el presente acudo a su despacho con el fin de solicitar se le dé trámite al memorial mediante el cual aportamos el avalúo del vehículo, radicado desde el 19 de diciembre de 2019.

Respetuosamente,

CARLOS ALBERTO RUGELES GRACIA
C.C 79.159.378 de Bogotá
T.P 62.624 del C.S de la J.

Carrera 15 No. 78 – 02 Of. 502
Bogotá D.C. – Colombia
Tel.: (57 1) 531 2579 – 759 8972
Fax: (57 1) 621 6496
Móvil: (57) 310 858 2813
e-mail: presidencia@rgabogados.com.co
www.rgabogados.com.co



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

05 MAR 2020

06

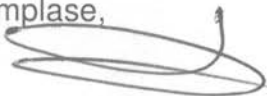
Al despacho del Señor (a) _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL
Veintitrés (23) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia 055-2014-0411-

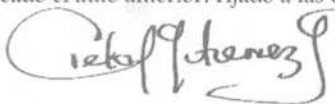
Del avalúo del bien aportado por la parte ejecutante, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (03) días, en aplicación al Nral 2º del Art.444 del Art. 444 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase,



LUIS CAMILO PENA RINCON
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 135
De fecha VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE 2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

04 NOV 2020

Al despacho del Señor (a) juez (a)

Observaciones

En (a) Despacho (a)



Rugeles Gracia
Abogados

Des
4-11-20

20

Señor (a)

Juez 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

E. S. D.

**REF. EJECUTIVO MIXTO DE REINTEGRA S.A.S CESIONARIA DE
BANCOLOMBIA S.A. contra INES LUCIA MOLINA ZARTA**

No. 11001400305520140041100 (J-55 CM)

ASUNTO: REMATE

En mi condición de apoderado especial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, mediante el presente me permito respetuosamente solicitar sea fijada fecha y hora para llevar a cabo el remate del bien que se encuentra debidamente embargado y secuestrado y sean ordenadas las publicaciones correspondientes.

Lo anterior, como quiera que se encuentra dados los presupuestos legales al efecto.

Respetuosamente,

CARLOS ALBERTO RUGELES GRACIA
C.C 79.159.378 de Bogotá
T.P 62.624 del C.S de la J.

Carrera 15 No. 78 – 02 Of. 502

Bogotá D.C. – Colombia

Tel.: (57 1) 531 2579 – 759 8972

Fax: (57 1) 621 6496

Móvil: (57) 310 858 2813

e-mail: presidencia@rgabogados.com.co

www.rgabogados.com.co

OF. EJEC. CIVIL N. 001

Done 2F

74552 18-NOV-20 13:34

Despacho

4547-1463-005

71

11001400305520140041100 (J-55 CM) JUZGADO 5 EJECUCION MUNICIPAL EJECUTIVO MIXTO DE REINTEGRA SAS - INES LUCIA MOLINA ZARTA

CARLOS ALBERTO RUGELES GRACIA <carugra@hotmail.com>

Jue 5/11/2020 12:10 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (284 KB)

MEMO SOLICITANDO FECHA REMATE INES LUCIA MOLINA ZARTA.pdf;

REF. EJECUTIVO MIXTO DE REINTEGRA S.A.S CESIONARIA DE BANCOLOMBIA S.A. contra INES LUCIA MOLINA ZARTA

No. 11001400305520140041100 (J-55 CM)

ASUNTO: REMATE

Carlos Alberto Rúgeles Gracia

T.P. 62.624 del C. S. de la J.

Apoderado demandante



Carrera 15 No. 78-02

Bogotá D.C. - Colombia

Móvil: (57) 310 858 2813 - 310 307 37 42

www.rgabogados.com.co

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

AL DES

2 NOV 2020

72

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 28 JAN 2021

PROCESO 055-2014 – 00411-00

De conformidad con La solicitud que antecede y teniendo en cuenta que del avalúo obrante en el proceso se corrió traslado de conformidad a los artículos 110 del C.G.P y del numeral 4° del artículo 444 del C.G.P °., y una vez vencido el término de traslado se constata que no recibió objeción alguna, en consecuencia se reconoce el avalúo para tenerlo en cuenta en el momento procesal oportuno, Así mismo Por ser procedente lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, este Despacho de conformidad con el Art. 448 del C.G.P:

Se Señala nueva fecha para el día 29 del mes de Julio, del año 2021, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de los bienes embargados en este asunto; la licitación quedara abierta a partir de las 8AM, y se cerrará una vez transcurridas una hora, se hará por el 70 % del valor del avalúo aprobado.

Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70 % del avalúo, previo consignación del 40%; la parte interesada realice el listado en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local. El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho, con las prevenciones de la citada norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 11

De fecha 29 ENE 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria